

INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

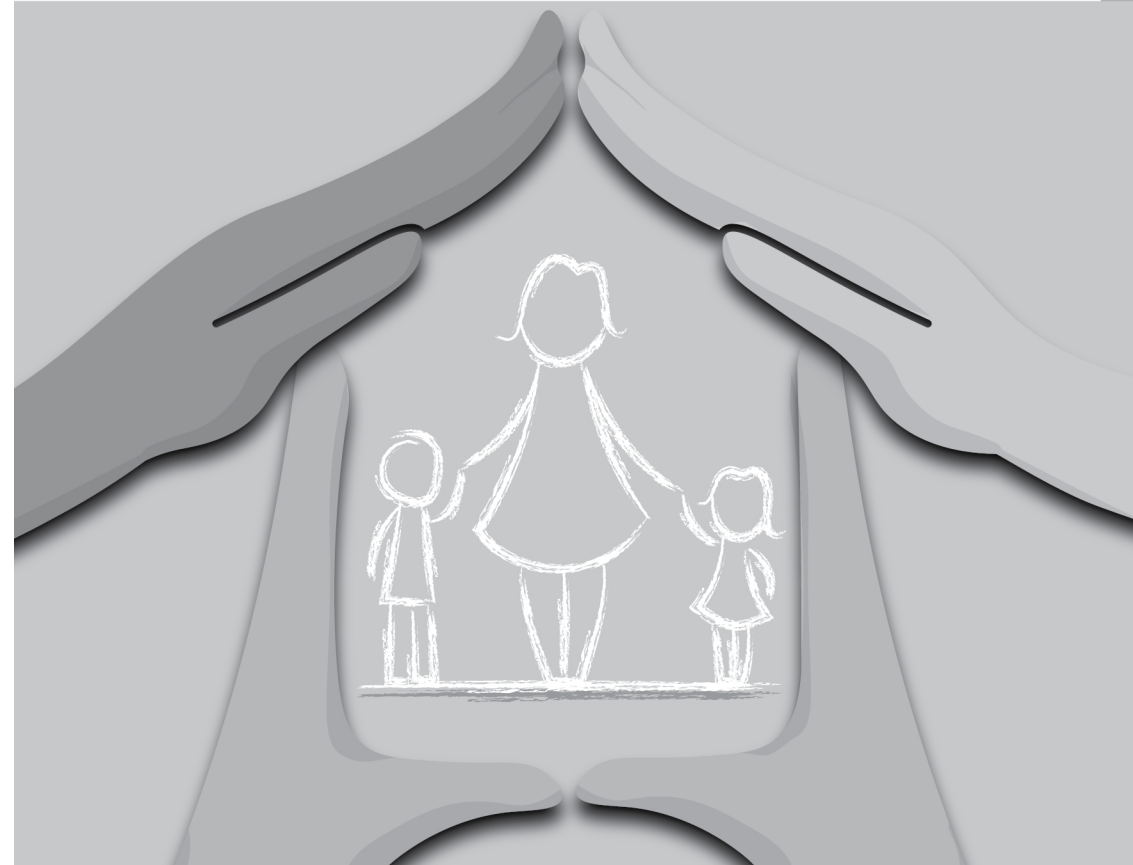
**Criterios de derivación
a los hogares de refugio temporal**

1



INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Criterios de derivación
a los hogares de refugio temporal



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer

Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género

Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Ana Victoria Suárez Farfán

Andrea Ofracio Serna

Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico

Katherine Sheyla Rivera Ogosi

Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica

CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-11628

Impresión

Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

Jids Solution's S.A.C.

Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares

Segunda edición: julio de 2016

Lima, Perú

Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción
Formato N° 02- Ficha de la Institución que gestiona y administra el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 03- Ficha de Información del Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 04- Plan de Trabajo
Formato N° 05- Listado del Personal que trabaja en el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Inscripción
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



Resolución Ministerial

N° 150-2016-MIMP

Lima, 14 JUL 2016

Vistos, el Informe N° 015-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-AVSF de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General contra la Violencia de Género y la Nota N° 106-2016-MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia;

Que, el literal d) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará", aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, mediante Ley N° 28236, se crean los Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables apruebe, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, entre ellas, los criterios de derivación a los Hogares, los lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares y el modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP se aprobaron los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal";

Que, los documentos citados se aprobaron en el marco de la vigencia de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la cual ha sido derogada por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establece como política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal, siendo función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementar y administrar el registro de hogares de refugio temporal, así como aprobar los requisitos mínimos para su creación, operación y los estándares mínimos de calidad en la prestación del servicio;

Que, los literales a) y b) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establecen que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género tiene entre sus funciones formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo, formular propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género;

Que, mediante Informe N° 015-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-AVSF, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la necesidad de adecuar los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en tal sentido, atendiendo a que la base legal que daba sustento a los citados documentos ha sido derogada mediante la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, corresponde emitir el acto por el que se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP, que aprobó los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", y en consecuencia aprobar los nuevos documentos;





Resolución Ministerial

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los documentos denominados "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.


Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP, que aprobó los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal".

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y sus Anexos sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal

CRITERIOS DE DERIVACIÓN A LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

I. OBJETIVO

Establecer criterios para la derivación de las mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial a los Hogares de Refugio Temporal, en adelante Hogares.

II. FINALIDAD

Establecer criterios técnicos a emplearse para la derivación de las mujeres víctimas de violencia desde los servicios especializados hacia los Hogares.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”.
- 3.4 Convención sobre los Derechos del Niño.

3.5 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3.6 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

3.7 Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.

3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.9 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.10 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.11 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

3.12 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el

Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y sus modificatorias.

3.13 Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y sus modificatorias.

3.14 Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

3.15 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma son de aplicación por los Juzgados de Familia o su equivalente, el Ministerio Público, los Centros Emergencia Mujer y por los Hogares de Refugio Temporal.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos del presente documento, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) Hogares de refugio temporal.- lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligro su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar. Los Hogares de Refugio Temporal (en adelante, Hogares) brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, la persona afectada por violencia familiar, sexual y/o de género para ingresar a un Hogar (Anexo N° 4).

a. Hogares de refugio temporal.-

lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligro su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar. Los Hogares de Refugio Temporal (en adelante, Hogares) brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que le permitan reinsertarse a la sociedad.

b) Violencia basada en género.-

cual cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de

discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que se remite a costumbres basadas en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía de los varones.

c) Violencia contra las mujeres.-

es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

c.1 La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

c.2 La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso

sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c.3 La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

d) Violencia contra los integrantes del grupo familiar.-

cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entiéndase como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastrós, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de

las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independiente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

e) Tipos de violencia.-

e.1 Violencia física: es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

e.2 Violencia psicológica: es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que

determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

e.3 Violencia sexual: son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

e.4 Violencia económica o patrimonial: es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes,

valores y derechos patrimoniales;

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

f) Población beneficiaria.- se considera como población beneficiaria de los Hogares a:

Mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, prioritariamente aquellas que sufren violencia de pareja o ex pareja, con o sin hijos/as menores de edad, cuya situación de violencia las expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física o mental, e incluso su vida.

g) Instituciones que derivan.- son los Juzgados de Familia o su equivalente, el Ministerio Público y los Centros Emergencia Mujer, previa evaluación del caso y de forma coordinada con los Hogares.

En los casos que la Policía Nacional del Perú advierta la necesidad de la derivación a un Hogar contactará con las instituciones autorizadas.

h) Derivación.- es el proceso que se inicia con la decisión tanto de la persona usuaria como de la institución que deriva, atendiendo a una situación de alto riesgo, previa gestión con el Hogar para la reserva de una vacante, con la finalidad de brindar protección a la víctima.

i) Formato de consentimiento voluntario para el ingreso al Hogar.- documento que contiene la manifestación de voluntad de la persona afectada por violencia para ingresar a un Hogar. (Anexo N° 4)

5.2 A fin de aplicar los criterios de derivación contenidos en el presente documento, los Juzgados de Familia o su equivalente, el Ministerio Público y los Centros Emergencia Mujer y Hogares implementarán un archivo confidencial de la o las víctimas de violencia que atiendan de forma coordinada.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De los Criterios de Derivación

Los criterios de derivación son los elementos que permiten identificar a aquella posible beneficiaria del servicio del Hogar y se determina a partir de las conclusiones más importantes a las que llegan los y las profesionales de las instituciones y servicios que derivan, producto de la evaluación y validación de los hechos de violencia, en el marco de una estrategia de atención integral y de forma coordinada con los Hogares.

Son criterios de derivación:

a) Que sea una mujer víctima de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, especialmente aquella que sufre violencia de pareja o ex pareja con o sin hijos e hijas menores de edad, cuya situación de violencia la expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física, mental y emocional, e incluso su vida, y/o aquella que no cuente con soporte familiar que garantice su protección y seguridad. En caso

de hijos e hijas adolescentes, el ingreso dependerá de la situación de riesgo en la que se encuentre.

b) Que sea una mujer con hijos/as víctimas de violencia en su entorno familiar o que corren el riesgo de serlo.

c) Que la víctima se encuentre libre de perturbaciones psiquiátricas que pongan en riesgo a las personas albergadas, al personal y a sí misma; de enfermedades infectocontagiosas no atendidas; de consumo de sustancias psicoactivas y que no esté implicada en procesos penales o con mandato judicial de detención.

d) Preferentemente contar con la denuncia por los hechos de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, para que se impulsen las medidas de protección y la restitución de sus derechos. En casos que la víctima no cuente con dicha denuncia la institución que la derivó será la que regularice la denuncia en un plazo máximo de 48 horas desde su ingreso al Hogar, considerando la gravedad del caso.

6.2 Procedimientos que implica la derivación

6.2.1 Evaluación y atención

La institución que deriva evaluará los hechos denunciados para determinar su gravedad, los factores de riesgo y la posibilidad de una futura agresión.

La atención brindada debe ser integral y de calidad, debiendo informar a la víctima los factores de riesgo detectados y sus derechos, a fin de que se establezcan las acciones a realizar para su protección, el cese de la violencia y la atención de las secuelas físicas y psicológicas.

En el caso que su salud requiera atención médica de emergencia se le conducirá inmediatamente a un establecimiento de salud y cuando su salud se encuentre estable se proseguirá con las coordinaciones para la derivación al Hogar.

6.2.2 Coordinación para la derivación

Las instituciones encargadas de la derivación coordinarán previamente con el Hogar la disponibilidad de una vacante, asimismo darán los alcances del

caso para facilitar la continuidad de la atención. La derivación también se podrá realizar a los Hogares que funcionan en otras jurisdicciones, priorizándose la seguridad de la persona afectada y su decisión

Ambas instituciones cuidarán la privacidad de cada historia de vida, la información solo será de manejo de las instituciones o personas que atienden el caso directamente.

6.2.3 Acompañamiento en la derivación

La institución que deriva protegerá a la persona en riesgo, manteniendo en confidencialidad la información del Hogar a donde será trasladada (dirección, teléfono y nombre del servicio).

Asimismo, se encargará del acompañamiento y traslado de la persona afectada por violencia al Hogar y establecerá la relación de coordinación con el servicio que otorgará la protección para que se continúe con las acciones complementarias y se logre la atención integral.

Para el ingreso de la persona al Hogar, presentará la siguiente documentación:

a) El oficio emitido por las instancias derivantes solicitando su ingreso y una breve presentación del caso.

b) La Ficha de Referencia. (Anexo N° 2)

c) Formato de consentimiento de ingreso al Hogar. (Anexo N° 4)

d) Copia de la denuncia, en caso hubiere.

e) Copia de Informes psicológico y social de la evaluación del caso y otros de la atención recibida, de acuerdo al servicio.

f) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona usuaria e hijos/as.

De existir dificultades para la obtención o entrega de alguno de los documentos en mención, en coordinación con el Hogar y considerando la urgencia, presentará por lo menos el oficio adjuntando la Ficha de Referencia y el Formato de Consentimiento, complementando en el plazo de una semana la documentación faltante o constancia de inicio de trámite.

6.2.4 Seguimiento

La institución que deriva y el Hogar coordinarán y articularán acciones permanentemente a favor de la persona albergada. La institución que derivó de acuerdo a sus competencias, informará al Hogar sobre el estado del proceso que se hubiere iniciado. Asimismo, el Hogar comunicará a la institución que derivó al Centro Emergencia Mujer el desenvolvimiento, dificultades, progresos y logros de la persona albergada.

6.2.5 Coordinación para el egreso

Cumplidas las acciones para la protección de la integridad y la promoción de la recuperación de la persona afectada, la institución que deriva y el Hogar tienen que evaluar si variaron las condiciones de riesgo a fin de determinar con la persona albergada su egreso y su inserción a sus redes de soporte.

6.3 De los instrumentos de derivación

Los instrumentos de derivación son la Ficha de Referencia y Contrareferencia, los cuales favorecen la retroalimentación entre operadores y operadoras

de las instituciones que derivan y el Hogar. Contienen información sobre la evaluación y validación de riesgo, acciones planificadas y realizadas. También permite evaluar el progreso de la intervención a favor de la persona albergada.

6.3.1 Ficha de Referencia

La Ficha de Referencia será llenada por la institución que deriva. Se registrará, a manera de síntesis, las características de la problemática vivida por la persona cuyo derecho a la integridad ha sido vulnerado, las acciones mediatas para atender las secuelas de la violencia y otros datos que se señalan en el instructivo que se adjunta al documento.

De acuerdo a cada caso se establece con el Hogar las acciones complementarias para la recuperación de la persona víctima e hijos/as y el seguimiento social, mientras se encuentren albergados/as.

6.3.2 Ficha de contrareferencia

La Ficha de Contrareferencia será remitida por el Hogar a la institución que derivó, informando acerca de la evolución del caso durante el tiempo de acogida y la atención

integral recibida por las instituciones públicas y privadas que conforman la Instancia de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Anexo No.3).

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

De la derivación excepcional

Los Hogares podrán acoger de forma excepcional como medida inmediata y por breve lapso (15 días aproximadamente), a personas que no hayan sido comprendidas como población beneficiaria de dicho Hogar, siempre que atraviesen situación de peligro por violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y no exponga a riesgo a las personas albergadas. La institución que deriva tiene que coordinar paralelamente el ingreso en otra institución especializada.

VIII. RESPONSABILIDAD

Es responsable del cumplimiento del presente documento la Dirección General Contra la Violencia de Género, órgano de línea del Viceministerio de la Mujer, en el ámbito nacional y los Gobiernos

Locales en su respectiva jurisdicción.

IX. ANEXOS

Anexo N°1: Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a instituciones derivantes

Anexo N° 2: Formato Ficha de Referencia a Hogares

Anexo N° 3: Formato Ficha de Contrareferencia a instituciones derivantes

Anexo N° 4: Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar

ANEXO N° 1

INSTRUCTIVO DE LAS FICHAS DE REFERENCIA DE HOGARES Y DE CONTRAREFERENCIA A INSTITUCIONES DERIVANTES

El instructivo señala las pautas para el registro de información en la Ficha de Referencia y la Ficha de Contrareferencia, por parte de la institución que deriva y del Hogar de Refugio Temporal, sobre la atención brindada a la población beneficiaria con el fin de articular acciones para su protección, defensa de sus derechos, recuperación e inserción a sus redes socio-familiares.

I. DE LA FICHA DE REFERENCIA A HOGARES (DERIVACIÓN)

1.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS:

- a) La Ficha de Referencia es registrada por las instituciones que derivan casos a los Hogares.
- b) La información que se ingresa en la Ficha es producto de un proceso de evaluación del caso de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y en lo posible del abordaje interdisciplinario. Sistematizará las características de la problemática vivida por la persona cuyo derecho a la integridad ha sido vulnerado y las acciones tomadas, a fin de dar continuidad al caso, de acuerdo a las competencias de la institución que deriva y el Hogar.

1.2 CONTENIDO:

1.2.1 Datos Referenciales

- a) N° de Ficha de Registro: es el número que le asigna la institución que deriva seguido de las siglas de su institución.
- b) Institución que deriva: se señala el nombre de la institución.
- c) Fecha de ingreso: fecha de derivación del caso al Hogar.

1.2.2 Datos Generales

- a) Apellidos y nombres de la usuaria.
- b) Documento Nacional de Identidad: Número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- c) Edad.
- d) Estado Civil.
- e) Grado de Instrucción:

P: Primaria	T: Técnica
S: Secundaria	S: Superior
- SEE: Sin estudios escolares
- f) N° Total de Hijos/as:
 - N° de Mujeres
 - N° de Hombres
- g) Ocupación
- h) Dirección
- i) Teléfono
- j) Nombre y cargo de la persona que deriva: el nombre y cargo del/a profesional que deriva el caso servirá de referente para las coordinaciones de seguimiento de la atención.
- k) Hogar a donde se deriva: el nombre del Hogar permitirá que la institución que deriva mantenga las coordinaciones sobre el caso.

1.2.3 Ingresar con o sin hijos/as

Es necesario precisar si la persona afectada por violencia ingresa al Hogar con o sin hijos/as a fin de que se establezcan también las acciones correspondientes para su recuperación.

1.2.4 Datos de los hijos/as que ingresan al Hogar con la usuaria

Consignar los nombres y apellidos de los/las hijos/as que ingresan al Hogar con la persona usuaria, si cuentan con partida de nacimiento o Documento Nacional de Identidad, la edad, el grado de instrucción y nombre del colegio en el cual estudian.

1.2.5 Tipo de Violencia

Se determinará de acuerdo a los hechos de violencia referido por la persona víctima. Es importante este dato para establecer el abordaje desde los diferentes sectores.

1.2.6 Datos del/a agresor/a

- a) Nombres y apellidos del/a agresor/a
- b) Parentesco o relación con el/la agresor/a
- c) Edad
- d) Ocupación
- e) Centro Laboral

Estos datos pueden ser utilizados para resguardar la seguridad de la víctima en el Hogar.

1.2.7 Motivos de derivación

Se considerará si la usuaria está en riesgo por violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, presenta ausencia de soporte familiar-social u otros (especificar).

1.2.8 Factores de riesgo

Se señalarán los principales factores de riesgo en que se encuentra la persona afectada antes de su ingreso al Hogar.

1.2.9 Redes de soporte familiar y social

Se consignarán los datos de las personas, instituciones u organizaciones que podrían constituirse como soporte de la persona que se está derivando al Hogar.

1.2.10 Pronóstico de tiempo aproximado de estadía en el Hogar de Refugio

Estimar el periodo de estadía en el Hogar en relación a las acciones planificadas y la posibilidad de variación de las condiciones de riesgo (pronóstico del caso)¹.

1.2.11 Estado de salud de las víctimas al momento del ingreso

Se refiere a las condiciones de salud que podría presentar, así como las secuelas, consecuencia de la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

a) Bueno: la persona no presenta problemas de salud física ni psicológica.

¹Se determina por las características personales, familiares y sociales de la víctima. De la evaluación del caso podemos observar algunos indicadores como:

- a) Comportamientos y actitudes (recurrentes) de las personas en su relación con los /as –otros/as.
- b) Características de las personas integrantes de la familia.
- c) Dinámica familiar en la que se encuentra inserta la víctimas: ¿Existe interacciones en su medio familiar, amical, comunal o laboral que podrían dotarle de factores de soporte emocional?
- d) Relaciones y vínculos entre la familia de la víctima, personas cercanas y la persona que agrede (ejemplo el medio familiar actual ¿brinda seguridad, protección?).
- e) Experiencias anteriores de violencia (antecedentes, historia de familiar de origen, entre otros).
- f) Actitudes de las y los operadores que intervienen en casos de violencia familiar, sexual y/o género.
- g) Familia, amistades, instituciones que podrían brindar apoyo más adelante.
- h) Otros indicadores psico-sociales que sean útiles como insumos para el análisis y la valoración de la violencia.

b) Regular: cuando las afecciones son leves, sin embargo se requerirá coordinar atención médica o psicológica, si se presentaran algunos de los siguientes síntomas:

- Muestras de somatización, como dolores de cabeza, cansancio físico, diarreas o dolores de pecho.
- Disminución de las defensas del organismo.
- Exacerbación de algún problema de salud por las situaciones estresantes, por ejemplo, si la persona sufre de presión alta, baja o diabetes.

c) En recuperación: cuando la violencia ha dejado secuelas y se encuentran mejorando o en el inicio de su tratamiento (no requiere hospitalización de acuerdo a la evaluación médica) por equimosis, heridas, entre otros. Igualmente su estado anímico se manifiesta en agotamiento, tristeza, entre otros.

Especificar: señalamiento de características resaltantes acerca de la condición física o mental de la víctima. Por ejemplo: dolores frecuentes de cabeza, insomnio, miedo frecuente, ansiedad, entre otros. También se deberá especificar si la víctima se encuentra embarazada y el tiempo de gestación.

1.2.12 Cuenta con medidas de protección legal

Se deberá indicar las medidas de protección otorgadas, el número de expediente, así como el nombre del Juzgado de Familia o el que haga sus veces y asume el caso.

1.2.13 Evaluación inicial del caso por el equipo multidisciplinario

Se deberán señalar los resultados de la evaluación del caso, en lo posible por un equipo multidisciplinario, a manera de diagnóstico y explicando los derechos vulnerados, el daño psicológico y el nivel de riesgo. Asimismo, las acciones iniciadas como la denuncia, la solicitud de medidas de protección, la atención en medicina legal y/o en el establecimiento de

salud.

Si la evaluación amerita comunicar acerca del perfil de la persona agresora, será importante resaltar el dato cuando signifique grave riesgo para la víctima.

1.2.14 Acciones a implementar

La institución que deriva registrará las acciones a implementar, las que continuará realizando considerando el resultado del proceso de evaluación y la perspectiva interdisciplinaria. Previa coordinación, el Hogar podría asumir algunas de las acciones que estén vinculadas a su servicio.

II. DE LA FICHA DE CONTRAREFERENCIA A INSTITUCIONES DERIVANTES (REMISIÓN)

2.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS:

- La Ficha de Contrareferencia es registrada por los Hogares al egreso de la persona albergada cuando sea solicitada por la institución que la derivó, para el seguimiento o la defensa de sus derechos y protección.
- La información que se ingrese en la Ficha es el resultado de las acciones seguidas para la atención de la víctima indicando qué institución la realizó. También contendrá información sobre la evolución y proceso de recuperación de la persona albergada.

2.2 CONTENIDO

2.2.1 Datos Referenciales

- Hogar de Refugio Temporal: el nombre del servicio de protección.
- Nº Ficha de Registro: es el mismo número de la Ficha que consta en el registro de cada Hogar.
- Institución que derivó: el nombre de la Institución que derivó el caso.

- Fecha de Ingreso: la fecha que ingresó la persona al Hogar.
- Fecha de Egreso: la fecha en que la persona albergada egresa del Hogar, habiendo evaluado su condición de seguridad.
- Tiempo de permanencia: se deduce de la fecha de ingreso y egreso.

2.2.2 Datos Generales

- Apellidos y nombres de la persona albergada.
- Persona del Hogar que remite: nombres y apellidos de la persona responsable de la información que se devuelve a la institución que derivó.
- Institución donde se envía la Ficha de Contrareferencia: nombre de la institución a la cual se remite la información.
- Nombre de las personas que egresan con la persona albergada.
- Dirección de referencia a su egreso.

2.2.3 Actividades del Hogar en las que participó la persona albergada para su recuperación y desarrollo personal

Se hará mención de las actividades más importantes realizadas por la persona albergada durante su permanencia en el Hogar, orientadas a su recuperación emocional; desarrollo de sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria; su seguridad y perspectiva de vida.

2.2.4 Actividades del Hogar en las que participaron los/las hijos/as de la persona albergada

Se precisarán las actividades en las que participaron sus hijos/as para recuperarse de las secuelas de la violencia.

2.2.5 Atención integral a la persona albergada en coordinación con las instituciones públicas y privadas de la Instancia de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Se contemplarán las atenciones brindadas para superar las secuelas de la violencia, la defensa de sus derechos y desarrollo de sus capacidades, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas que conforman la Instancia de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.2.6 Registro de las acciones de seguimiento realizadas en coordinación con la institución que derivó

Las instituciones que derivaron el caso realizan el seguimiento para el cumplimiento de las acciones planificadas, a través del acompañamiento directo o de coordinación con las instancias que asuman el caso. Informarán al Hogar el resultado de dichas gestiones. Ambas instituciones coordinan la acción conjunta y retroalimentarán la información sobre el avance o dificultades del caso.

2.2.7 Redes de soporte familiar y social que colabora con la persona albergada

Se consignan datos de las personas, instituciones u organizaciones que, como producto de la intervención en los hechos de violencia y del seguimiento del caso, se han constituido - durante el proceso de acogida - en soporte de la persona albergada.

2.2.8 Apreciación sobre la persona albergada (durante el tiempo de estadía)

a) Logros o avances alcanzados en la persona albergada durante su estadía

Se realizará un balance a partir de las condiciones detectadas a su ingreso y la situación en que se encuentre al egreso o en el momento que se emita la Ficha de Contrareferencia, tomando en cuenta por ejemplo las habilidades emocionales de las personas albergadas (capacidad de afronte, habilidades para interactuar sanamente con las demás personas), disposición para involucrarse en labores de grupo y asumir responsabilidades, habilidades de aprendizaje, dinámica con sus hijos/as y expectativas para su vida.

b) Dificultades en la persona albergada para cambiar su condición de vulnerabilidad

Se comunicarán las dificultades que presente la persona albergada a fin de redefinir la estrategia de atención.

c) Apreciación general de la persona albergada al egreso del Hogar

Se deberá considerar la impresión del personal del Hogar sobre el estado en el que se encuentra la persona albergada al egresar. Por ejemplo si se registra el estado de salud consignar que la persona albergada y sus hijos/as se encuentran bien de salud (recuperados de la situación de maltrato) o en recuperación (aún con muestras de afección física y/o emocional). Se describirán las señales de bienestar o malestar en las que se encuentre la persona.

2.2.9 Sugerencias a la Institución que derivó

El Hogar señalará sus sugerencias basándose en la observación y seguimiento de la persona albergada durante el tiempo de permanencia, con el objeto de fortalecer las intervenciones de los equipos profesionales, a favor de la víctima.

ANEXO N° 2

FICHA DE REFERENCIA A HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL (DERIVACIÓN)

N° Ficha de Registro	
Institución que deriva	
Fecha de ingreso	

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres de persona usuaria			Documento de Identidad N°:		N° Total de hijos: N° de Mujeres _____ N° de Hombres _____	
Edad:		Estado civil:		Grado de instrucción:		
Ocupación:						
Dirección:			Teléfono:			
Nombre y cargo de la persona que deriva:						
Hogar de Refugio a donde se deriva:						

Ingresar: Con hijos/as () Sin hijos/as ()

II. Datos de los hijos/as que ingresan al Hogar con la usuaria

Nombres y Apellidos	DNI		Partida de nacimiento		Edad	Grado de Instrucción	Nombre del Colegio
	SI	NO	SI	NO			

Tipo de Violencia

Física () Psicológica () Sexual ()

Datos del/a agresor/a

Nombres y apellidos: _____

Parentesco o relación con agresor (a): _____

Edad: _____ Ocupación: _____ Centro laboral: _____

Motivos de Derivación

Usuaría en alto riesgo () Ausencia de soporte socio-familiar () Otro: _____

Factores de Riesgo

Contacto con el agresor ()
 Amenaza o uso de arma u objeto cortopunzante ()
 Consumo de sustancia psicoactiva ()
 Aumento de la frecuencia e intensidad de la violencia ()
 Otro(s) _____

Redes de soporte familiar y social

Persona/Institución /Organización	Parentesco/Nexo	Teléfono	Dirección

Pronóstico de tiempo aproximado de estadía en el Hogar de Refugio:

a) Menos de una semana () b) Dos semanas () c) Un mes ()
 d) Dos meses () e) Tres meses () d) Otro ()

Especificar: _____

Estado de salud de las víctimas al momento del ingreso

Bueno () Regular () En recuperación ()

Especificar: _____

Embarazo () Tiempo de gestación: _____

Cuenta con medidas de protección legal

Si () No () En proceso () Especificar: _____

Observación: _____

Evaluación inicial del caso por el equipo multidisciplinario

Apreciación psicológica:
Apreciación social:
Apreciación legal:

Acciones a implementar:

1.
2.
3.
4.

Representante de la Institución que deriva

ANEXO N° 3

FICHA DE CONTRAREFERENCIA A INSTITUCIONES DERIVANTES (REMISIÓN)

Hogar de Refugio Temporal	
Nº Ficha de Registro:	
Institución que derivó:	
Fecha de Ingreso:	
Fecha de Egreso:	
Tiempo de permanencia:	

Datos Generales

Apellidos y Nombres de la persona albergada:
Persona del Hogar de Refugio Temporal que remite:
Institución donde se envía la Ficha de Contrareferencia:

Nombre de las personas que egresan con la persona albergada

Dirección de referencia a su egreso

--

Actividades del Hogar de Refugio Temporal en las que participó la persona albergada para su recuperación y desarrollo personal

1.
2.
3.
4.

Actividades del Hogar de Refugio en las que participaron los/las hijos/as de la persona albergada

1.
2.
3.

Atención integral a la persona albergada en coordinación con las instituciones que conforman la Instancia de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

1.
2.
3.

Registro de las acciones de seguimiento realizadas en coordinación con la institución que derivó.

Redes de soporte familiar y social que colabora con la persona albergada

Familiares	Amistades	Otros/Instituciones

Apreciación sobre la persona albergada (durante el tiempo de estadía)

Logros o avances alcanzados en la persona albergada durante su estadía

Dificultades en la personas para cambiar su condición de vulnerabilidad

Apreciación general de la persona albergada al egreso del Hogar

Sugerencias a la Institución que derivó

Responsable del Hogar de Refugio Temporal

ANEXO N° 4

FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE INGRESO AL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

Lugar, día, mes y año

Señor/a.

(Poder Judicial / Centro Emergencia Mujer)

Presente.-

Yo, _____, de _____años de edad, con DNI N° _____, domiciliado en _____, distrito de _____. Mediante el presente expreso mi consentimiento para ingresar al Hogar de Refugio Temporal; así como de mis hijos/as _____, a fin de salvaguardar mi integridad física y psicológica, ya que me encuentro en situación de riesgo por violencia ocasionado por _____.

Atentamente,

Firma

Huella digital

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
Contra la Violencia
de Género

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

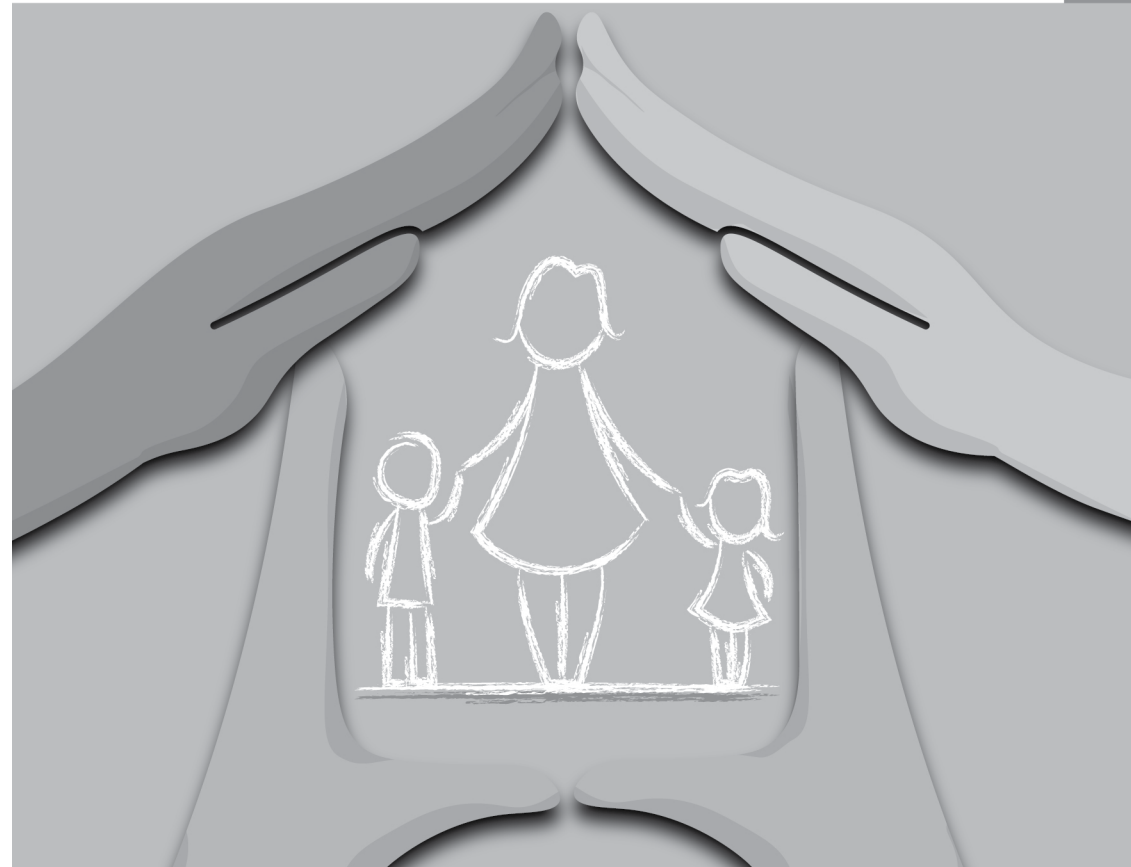
Lineamientos para la atención y funcionamiento
de los hogares de refugio temporal

2



INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Lineamientos para la atención y funcionamiento
de los hogares de refugio temporal



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer

Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género

Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Ana Victoria Suárez Farfán

Andrea Ofracio Serna

Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico

Katherine Sheyla Rivera Ogosi

Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica

CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-11628

Impresión

Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

Jids Solution's S.A.C.

Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares

Segunda edición: julio de 2016

Lima, Perú

Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción
Formato N° 02- Ficha de la Institución que gestiona y administra el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 03- Ficha de Información del Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 04- Plan de Trabajo
Formato N° 05- Listado del Personal que trabaja en el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Inscripción
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



Resolución Ministerial

N° 150-2016-MIMP

Lima, 14 JUL 2016

Vistos, el Informe N° 015-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-AVSF de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General contra la Violencia de Género y la Nota N° 106-2016-MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia;

Que, el literal d) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará", aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, mediante Ley N° 28236, se crean los Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables apruebe, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, entre ellas, los criterios de derivación a los Hogares, los lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares y el modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP se aprobaron los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal";

Que, los documentos citados se aprobaron en el marco de la vigencia de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la cual ha sido derogada por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establece como política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal, siendo función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementar y administrar el registro de hogares de refugio temporal, así como aprobar los requisitos mínimos para su creación, operación y los estándares mínimos de calidad en la prestación del servicio;

Que, los literales a) y b) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establecen que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género tiene entre sus funciones formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo, formular propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género;

Que, mediante Informe N° 015-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-AVSF, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la necesidad de adecuar los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en tal sentido, atendiendo a que la base legal que daba sustento a los citados documentos ha sido derogada mediante la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, corresponde emitir el acto por el que se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP, que aprobó los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", y en consecuencia aprobar los nuevos documentos;





Resolución Ministerial

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los documentos denominados "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP, que aprobó los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal".

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y sus Anexos sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal, en adelante Hogares.

Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”.

II. FINALIDAD

Orientar la intervención de los/las responsables y personal de los Hogares a fin de brindar un servicio de calidad y calidez para la protección, recuperación emocional y desarrollo de capacidades de las personas albergadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como establecer los lineamientos aplicables para el funcionamiento de los hogares.

3.4 Convención sobre los Derechos del Niño.

3.5 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3.6 Ley N° 28236, Ley que crea los Hogares de Refugio Temporal.

3.7 Decreto Supremo N° 007-2005 MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley que crea los Hogares de Refugio Temporal.

3.8 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.

3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

3.9 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.10 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

3.11 Decreto Supremo N°003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones y sus modificatorias.

3.12 Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y sus modificatorias.

IV. ALCANCE

Las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente documento son de aplicación para todos los Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para los presentes lineamientos deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

a) Hogar de refugio temporal.- lugar de acogida temporal para mujeres víctimas

de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligre su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar. Los Hogares de Refugio Temporal (en adelante, Hogares) brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que le permitan reinsertarse a la sociedad.

b) Violencia basada en género.- e cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género,

al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que se remite a costumbres basadas en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía de los varones.

c) Violencia contra las mujeres.-

la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

1. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

2. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro

y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

3. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

d) Violencia contra los integrantes del grupo familiar.-

cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entiéndase como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar,

siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independiente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

e) Violencia física.- es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

f) Violencia psicológica.- es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

g) Violencia sexual.- son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

h) Violencia económica o patrimonial.- es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer

sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

i) Proyecto de recuperación personal-social.- consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de los/as beneficiarios/as durante su permanencia en el hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de vida de los/as beneficiarios/as.

j) Atención Multidisciplinaria.- participación de cada uno de los profesionales que comparten su información, experiencias y enfoques, discuten estrategias y planifican acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por violencia.

k) Estrategia de intervención integral.- es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima de violencia, desde un enfoque multidisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.

l) Intervención terapéutica.- es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima ya un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

m) Modelo de intervención.- es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas de violencia que se encuentren en un hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los diferentes actores que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

n) Instancias de concertación.- el gobierno regional, provincial y distrital conforman las instancias

de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma.

o) Carta de compromiso.- documento en el cual se registra la voluntad de ingreso de la persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento interno.

5.2 De los objetivos de los Hogares

Los objetivos de los Hogares son los siguientes:

a) Garantizar un espacio seguro de acogida temporal, brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional, recuperación personal – social, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo etario y condición físico - mental.

b) Brindar apoyo terapéutico para promover la autonomía,

acompañamiento en la toma de decisiones y desarrollo de capacidades que permita una opción de vida libre de violencia.

c) Garantizar la atención integral en articulación con las instancias de concertación

5.3 Características de los Hogares

Las características de los Hogares son las siguientes:

a) El ingreso y la permanencia de las personas albergadas son voluntarios.

b) Dan atención permanente y funcionan las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

c) La permanencia en los Hogares es temporal, se da en tanto subsista el riesgo para la víctima, así como para sus hijos/as.

d) Se considera las necesidades y perspectivas de cada persona para brindar una atención individualizada.

5.4 De la creación e implementación de los Hogares

La creación y gestión de los hogares de refugio temporal y

otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de este Sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.

Los Hogares logran sus objetivos estableciendo relaciones de colaboración con las instancias de concertación e instituciones privadas que realicen acciones vinculadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

5.5 De los enfoques de atención en los Hogares

a) Enfoque de Derechos Humanos

Parte del principio que las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades que los hombres y que no es admisible ninguna diferenciación no objetiva ni razonable relativa al ejercicio de los derechos y goce de oportunidades. Asimismo implica reconocer el carácter universal e interdependiente de sus derechos civiles, sociales, políticos y económicos.

Trabajar desde un enfoque de derechos humanos implica incidir en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, identificando los derechos que han sido vulnerados o no realizados, así como las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.

b) Enfoque de Género

Parte del reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas en base a las diferencias sexuales y que son el origen de la violencia hacia las mujeres. El enfoque de género permite diseñar estrategias de intervención orientadas al logro de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) Enfoque de integralidad

La violencia hacia la mujer es multicausal y contribuyen a su existencia, factores que están presentes en distintos ámbitos; a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, lo que hace necesario establecer intervenciones en los distintos

niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

d) Enfoque de Interculturalidad

Implica atender a la posibilidad de diálogo entre distintas culturas, de modo que permita recuperar desde los distintos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto al otro/a. No obstante, ello de ninguna manera significa aceptar prácticas culturales discriminatorias hacia las mujeres que toleren la violencia hacia ellas u obstaculicen el goce de igualdad de derechos.

e) Enfoque de interseccionalidad

Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se agudiza por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

f) Enfoque generacional

Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre éstas.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y constituye una seria amenaza para la vida e integridad de quienes la sufren. La evaluación de riesgo permite identificar diversas características, factores o condiciones que favorecen o aumentan las probabilidades de que se produzcan hechos de violencia familiar, sexual y/o de género.

En virtud a ello, las y los responsables y profesionales del Hogar deben valorar el nivel de riesgo en el que

se encuentra la persona afectada, para adecuar sus acciones a las necesidades y prioridades de las mismas.

La intervención en los casos de riesgo tiene como objetivo prioritario detener el daño y minimizar las consecuencias de la violencia.

5.5 De la atención a las víctimas de Hogares de Refugio Temporal

En la atención a las víctimas se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La violencia de género es una expresión de la desigualdad y discriminación hacia las mujeres

La violencia contra las niñas y mujeres adultas es producto de la construcción social de las relaciones entre hombres y mujeres, aprendidas a través del proceso de socialización y a partir de la cual se genera una situación de desigualdad y discriminación, en las distintas esferas.

El/La responsable del Hogar y los/las profesionales que ahí

prestan servicios deben reconocer los estereotipos, prejuicios y desigualdades de género en su intervención y dirigir sus acciones a denunciar y corregir dicha realidad.

b) La violencia de género es un problema de salud

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y constituye una seria amenaza para la vida e integridad de quienes la sufren. La evaluación de riesgo permite identificar diversas características, factores o condiciones que favorecen o aumentan las probabilidades de que se produzcan hechos de violencia.

En virtud a ello, las y los responsables y profesionales del Hogar deben valorar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona afectada, para adecuar sus acciones a las necesidades y prioridades de las mismas.

La intervención en los casos de riesgo tiene como objetivo prioritario detener el daño y minimizar las consecuencias de la violencia.

c) La multicausalidad de la violencia requiere de un

abordaje intersectorial

Implica la coordinación permanente con autoridades y operadores de los sectores Salud, Justicia, Educación e Interior; así como el Ministerio Público y el Poder Judicial, a fin de garantizar una intervención oportuna, eficaz y de calidad.

En los casos en los que se adviertan irregularidades, abuso o incumplimiento de funciones por parte de cualquier autoridad o prestador de un servicio, los/las responsables o profesionales del Hogar deben formular la denuncia o queja correspondiente.

d) El abordaje interdisciplinario de los casos

El Hogar aborda los casos de manera interdisciplinaria dada la complejidad de la problemática de la violencia.

La intervención interdisciplinaria implica que el/la responsable y cada profesional compartan información, discutan estrategias y planifiquen acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, el acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por hechos de violencia.

Presupone que cada profesional defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros.

e) La no revictimización

La intervención de las y los responsables y profesionales del Hogar no debe en ningún caso exponer a la persona afectada por hechos de violencia al trauma emocional que implica el relato reiterado de los hechos en mención, las esperas prolongadas o las preguntas y/o comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad.

El Hogar no debe incorporar prácticas o acciones que impliquen la descripción repetida e innecesaria de la experiencia de violencia por parte de la persona afectada. Asimismo debe identificar y denunciar las prácticas que impliquen a las y los operadores de justicia en la revictimización.

f) La atención oportuna

La atención oportuna e inmediata constituye un deber de las y los responsables y profesionales del Hogar. En tal sentido, la intervención profesional debe realizarse de

acuerdo a la urgencia o riesgo detectado para la integridad de la persona afectada.

g) La interculturalidad y el respeto a la dignidad

Las y los responsables y profesionales del Hogar deben considerar el respeto de la condición sociocultural, así como las convicciones personales y morales de las personas afectadas por la violencia. Sin embargo, brinda información y orientación dirigida a desechar mitos, prejuicios y prácticas contrarias a los derechos humanos.

De este modo se reconoce y respeta los sistemas de vida y manifestaciones de las diversas culturas para la intervención en violencia, considerando el irrestricto respeto de los derechos humanos.

h) La confidencialidad y reserva de la información

Las y los profesionales deben guardar reserva respecto de la información que brinda a la población que habita en el Hogar de Refugio Temporal. No pueden revelar, entregar o poner a disposición de terceros/as la documentación e

información relativa a los casos, salvo que se requiera para la defensa y protección de la persona afectada.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la atención y funcionamiento de los Hogares se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

6.1 Lineamiento 1: De la población beneficiaria, condiciones de ingreso¹, permanencia y egreso

6.1.1 Población beneficiaria

Se considera como población beneficiaria de los Hogares a:

Mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, prioritariamente aquellas que sufren violencia de pareja o ex pareja, con o sin hijos/as menores de edad, cuya situación de violencia las expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física o mental, e incluso su vida.

¹ Las condiciones de ingreso se encuentran reguladas en el documento denominado "Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal".

6.1.2 Condiciones de permanencia

a) Tiempo de permanencia

La permanencia de la persona albergada en el Hogar no debe exceder los 6 meses, salvo excepciones que así lo ameriten, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

i) La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteada por la institución que deriva. Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario del Hogar en relación a las necesidades de la persona, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción socio-familiar, los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía y si cuenta con una red de soporte familiar.

ii) El dictamen y aplicación de las medidas de protección por parte de las instancias correspondientes y/o evolución del proceso legal.

iii) La opinión de la persona albergada.

b) Visitas

Se considera medida de seguridad, la prohibición de que la persona albergada reciba visitas durante el tiempo de permanencia en el Hogar, y que establezca encuentros con otras personas en las inmediaciones del Hogar, a fin de salvaguardar su integridad y seguridad, así como de las personas albergadas. El acercamiento a su red familiar tiene que programarse en las instalaciones de las instituciones que derivan.

c) Criterios para las salidas

Las personas albergadas pueden salir del hogar para continuar con los trámites del proceso legal, su recuperación y otros que coadyuven a solucionar la situación de violencia, previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para dicha salida, el Hogar y la institución que derivó en su oportunidad, deben coordinar sobre el acompañamiento y las medidas de seguridad.

6.1.3 Modalidades de egresos

Los egresos se suscitan por lo siguiente:

a) Egreso por término del proceso

La persona albergada que cuenta con medidas de protección y autoprotección, y que es integrada a sus redes, continúa su intervención y seguimiento en las instituciones ubicadas cerca a su domicilio.

b) Desistimiento

La persona albergada decide retirarse del hogar a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión, se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de desistimiento al momento del egreso.

c) Retiro necesario

Se da en los casos de incumplimiento del reglamento, las normas de convivencia y el plan de intervención. Dicha situación, se comunica a la institución que derivó y a la autoridad competente para evaluar la situación de riesgo y tomar las medidas necesarias.

d) Por traslado

Se realiza cuando la seguridad de la persona albergada está en riesgo, previa coordinación con la institución que derivó la gestión del traslado a otro Hogar de Refugio Temporal.

6.2 Lineamiento 2: Sobre el procedimiento de atención a las personas albergadas

6.2.1 Proceso de Acogida

Se inicia con la admisión de la persona en el Hogar estableciendo una relación cálida y de respeto, orientada a los servicios y funcionamiento, así como a la información sencilla sobre el reglamento interno, rol de vida diaria y la firma de la Carta de Compromiso.

6.2.2 Ingreso de documentación, registro y apertura de expediente

Se recibe la documentación presentada por la institución que deriva, se registran los datos en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal para el seguimiento de la intervención en el Hogar. Se utilizan los siguientes

instrumentos:

a) Cuaderno de registro de ingreso y egreso.

b) Cuaderno de salidas.

c) Expediente personal (ficha de referencia, cargo del oficio de referencia, carta de compromiso).

6.2.3. Valoración psico-social

Se realiza desde que la institución que deriva efectúa las coordinaciones para el ingreso de la persona víctima de violencia, asimismo, el personal del Hogar indaga sobre las atenciones que esta persona recibió, las programadas, los resultados y alcances de la atención. Los/Las profesionales de psicología y social complementan la información sobre el daño emocional y riesgo, las potencialidades y redes personales.

6.2.4. Plan de Intervención

El equipo profesional habiendo identificado las necesidades diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en el Hogar, que comprende las principales actividades de:

a) Intervención terapéutica

Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades. Debe incluir espacios individuales y grupales que las ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable. Las intervenciones individuales están dirigidas a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afrontamiento, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar y fortalecer sus habilidades para ampliar las redes de apoyo.

Los/Las niños/as también deben tener espacios individuales y grupales que los ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén pasando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y

comunicarse asertivamente en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura y cuentos.

b) Proyecto de recuperación personal - social

Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

c) Promoción de la atención integral e interinstitucional

Coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar las secuelas de la violencia, cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.

d) Participación en actividades de capacitación productiva

La persona albergada se integra a actividades que desarrollen sus capacidades productivas.

e) Empoderamiento orientada al egreso

Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizar su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos, medidas legales que la amparan (estas acciones se coordinan y unifican con la institución que derivó).

6.3 Lineamiento 3: De las acciones que desarrolla el Hogar para la atención integral a las personas afectadas albergadas por violencia

De las instancias de concertación regional, provincial y distrital, a fin de buscar alianzas con las instituciones para la atención y funcionamiento de los Hogares.

a) Articulación interinstitucional para la atención integral

Para asegurar la atención integral de las personas albergadas, el Hogar debe articular en forma permanente con las instituciones que velan por la prevención y atención de la violencia.

Para la articulación eficaz con las instituciones, el Hogar promoverá y propiciará la celebración de Convenios interinstitucionales.

b) A través de las instancias de concertación

se promoverá y participará a través de reuniones de sensibilización e identificación de fortalezas y debilidades en la atención de los casos de la localidad, para mejorar la intervención, así como identificar instituciones públicas y privadas que pueden contribuir en la atención de las personas albergadas.

c) Participación del voluntariado

Los Gobiernos Locales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben coordinar con los colegios profesionales, universidades u otras instituciones a fin de que abogados/as, médicos, psicólogos/as, trabajadores/as sociales y otros profesionales brinden servicios gratuitos a los beneficiarios de los Hogares. Asimismo, se deben establecer acciones para contar con el apoyo de voluntariado de conformidad con lo establecido en la Ley General

de Voluntariado.

6.4. Lineamiento 4: Del equipo de trabajo

El Equipo de Trabajo está conformado por profesionales, personal de apoyo administrativo. La participación de voluntarios/as se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado,

Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas, sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad, cuentan además con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños/as que sufren hechos de violencia.

El personal de apoyo se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

El personal atiende a las personas albergadas con amabilidad, confianza, honestidad, imparcialidad, confidencialidad, privacidad, lenguaje apropiado, respeto, empatía y asertividad.

El personal básico es el siguiente:

- Directora
- Equipo multidisciplinario:
 - Un/a psicóloga
 - Un/a trabajadora social

Sin perjuicio del equipo básico, es recomendable contar con otros/as profesional y/o personal de apoyo como:

- Abogado/a
- Promotor/a
- Educador/a
- Asistente administrativo
- Personal de vigilancia

6.4.1 Funciones del Equipo de Trabajo

6.4.1.1 Director/a del Hogar: tiene las funciones de administración y de gestión del recurso humano, siendo las siguientes:

a) Establecer mecanismos de coordinación con las instancias de concertación regional, provincial y distrital.

b) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del Hogar.

c) Gestionar la atención con calidad y calidez a las personas albergadas.

d) Asegurar el adecuado funcionamiento del Hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.

e) Representar legalmente al Hogar.

f) Velar por la conservación, seguridad, mantenimiento e instalación del Hogar.

g) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y

de los recursos materiales.

h) Presentar anualmente la memoria del Hogar y mensualmente los datos estadísticos sobre la población atendida.

i) Proponer las inversiones que considere necesarias y al final del ejercicio rendirá cuentas de la gestión.

j) Velar por el cumplimiento del reglamento interno y los estatutos del Hogar.

k) Solicitar la evaluación psicológica en la selección de personal.

l) Coordinar la selección y capacitación del personal.

m) Velar por la aplicación de la legislación laboral con relación al personal que trabaja en el Hogar, cuando corresponda.

n) Organizar y supervisar el trabajo del personal.

o) Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.

p) Promover trabajos de investigación y reflexión

susceptibles de realizarse en el Hogar, evitando la revictimización.

6.4.1.2 Psicólogo/a: tiene las funciones de atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Brindar atención psicológica a las personas albergadas con calidad y calidez, propiciando un adecuado afronte a la situación de violencia vivida, empoderamiento emocional, estilo saludable de vida, y proyecto de vida personal.

b) Dar la bienvenida a la persona albergada en el momento de su ingreso, de no poder realizarlo, coordinará con otro profesional la recepción.

c) Realizar análisis psicológico sobre antecedentes y dinámica de la violencia, afección emocional, recursos personales y vínculos familiares.

d) Elaborar el informe técnico de la atención brindada.

e) Brindar atención psicológica a los/las hijos/as de las personas

albergadas.

f) Propiciar grupos de apoyo con las beneficiarias.

g) Participar en las reuniones de trabajo.

h) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos de la institución.

i) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio de psicología.

j) Supervisar el trabajo de los y las internos/as de psicología y voluntarios/as.

k) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

l) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.1.3. Trabajador/a Social: tiene las funciones de atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Brindar atención con calidad y calidez a las personas albergadas.

b) Realizar gestiones sociales con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar

y Sexual para el acceso de la persona albergada a servicios complementarios.

c) Realizar análisis sobre la situación de riesgo, factores protectores, grupo familiar e identificación de aliados eficaces. Asimismo, establece el plan de seguridad.

d) Efectuar la visita domiciliaria si el caso amerita.

e) Elaborar el informe técnico de la atención brindada.

f) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a las acciones favorables para el acceso a sus derechos, sus redes de soporte social y familiar y proyecto de vida familiar.

g) Organizar actividades preventivas sobre violencia charlas o talleres dirigidos a las albergadas.

h) Promover la participación de las personas albergadas en talleres ocupacionales.

i) Participar en las reuniones de trabajo.

j) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos de la

institución.

k) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio social.

l) Supervisar el trabajo de los y las internos/as de trabajo social y voluntarios/as.

m) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

n) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.1.4. Abogado/a: tiene las funciones de atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados, siendo las siguientes:

a) Brindar orientación legal.

b) Atender y brindar asesoría respecto de los derechos de las víctimas de violencia.

c) Interponer la denuncia ante la instancia correspondiente.

d) Patrocinar los casos de violencia en cualquier etapa del proceso y procurar la culminación satisfactoria de los mismos.

e) Solicitar las medidas de protección con la finalidad de

salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima.

6.4.1.5 Promotor/a: tiene las funciones de apoyar en la atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Apoyar en la atención y cuidado de las personas albergadas con calidad y calidez, guiando en los aspectos de convivencia, salud, aseo personal, escolaridad de hijos/as, entre otros relacionados.

b) Recepcionar a las personas afectadas por violencia, en ausencia de el o la psicóloga/o.

c) Acompañar en casos de emergencia a las personas albergadas, en algunos trámites en los que tengan dificultades personales.

d) Apoyar en la compra, control y elaboración de los alimentos en coordinación con las personas albergadas.

e) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Hogar.

f) Prestar servicios en el Hogar por turnos, de acuerdo a horarios establecidos por la persona responsable del Hogar.

g) Mantener coordinación con la persona responsable y el personal del Hogar para el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo Anual.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.1.6 Educador/a

a) Organizar, planificar, programar, desarrollar y evaluar la intervención de cada caso presentado en materia educativa.

b) Presentar a la Dirección el Plan de Trabajo del servicio educativo dirigido a las personas albergadas

c) Observar y detectar las necesidades y características de los grupos e individuos albergados/as.

d) Coordinar apoyo con las instituciones, grupos y personal educativo (reinserción de ser

pertinente)

e) Otras establecidas por el Hogar

6.4.1.7 Asistente administrativo: tiene las funciones de apoyar en la administración a la persona responsable del Hogar, siendo las siguientes:

a) Asiste en la elaboración e implementación del Plan Operativo

b) Apoya en el registro contable del Hogar

c) Apoyo en el pago de los sueldos de los profesionales y personal de apoyo que labora en el Hogar.

d) Realizar los pagos de los servicios básicos en coordinación con la persona responsable del Hogar.

e) Manejar una caja chica del Hogar.

f) Encargarse de los archivos administrativos.

g) Encargarse de programar la compra de los alimentos, implementos de limpieza y otros relacionados con las necesidades

del Hogar y las personas albergadas.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.1.8. Personal de vigilancia: tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad, siendo las siguientes:

a) Control de entrada y salida de las personas albergadas en el Hogar.

b) Realizar su trabajo en el turno establecido.

c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas albergadas en el Hogar.

d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las albergadas en el Hogar.

e) Realizar recorridos constantes por el Hogar, respetando la privacidad de las personas albergadas en el Hogar.

f) Verificar la condición de la cerca perimétrica delantera y trasera.

g) Revisar que las puertas y ventanas estén completamente

cerradas.

h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas albergadas y/o aquellas que trabajan en el Hogar ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo del distrito, de ser el caso.

i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

j) Otras establecidas por el Hogar.

6.5 Lineamiento 5: De la prevención y afronte del Síndrome de Agotamiento Profesional

El Síndrome de Agotamiento Profesional es una respuesta al estrés laboral crónico, y se caracteriza por alto agotamiento emocional, alta despersonalización, y baja realización personal en el trabajo. Los y las operadoras que laboran en los Hogares de Refugio Temporal se encuentran en riesgo de afectarse por el Síndrome de Agotamiento Profesional por convertirse en depositarios/as de historias crueles de abuso, del dolor ajeno y por estar en contacto con

el sufrimiento humano de manera continua y cotidiana.

El Síndrome de Agotamiento Profesional es una consecuencia del rol de atender a otro/a que sufre, labor que implica enfrentar eventos estresantes de índole laboral y afecta la salud física, emocional, relaciones de pareja, desempeño laboral, la calidad del servicio brindado, de quien lo desarrolla.

Frente a ello, resulta indispensable la implementación de un Plan Integral de Cuidado y Autocuidado dirigido a operadores/as que atienden a mujeres afectadas por violencia y que llegan a los Hogares de Refugio Temporal en busca de apoyo, protección y seguridad. La implementación de dicho plan implica considerar el nivel institucional (cuidado) y el individual (autocuidado), y contribuye a preservar la salud integral de los y las operadoras en condiciones favorables y apropiadas, facilitando que continúen con el desempeño de sus funciones de manera óptima y con calidad, encontrándose a cargo del Director/a del Hogar.

6.5.1 Sobre el Cuidado de los/ las operadores/as

El cuidado de los/las operadores/as o del equipo de trabajo de los Hogares constituye una responsabilidad de los niveles directivos o institucionales, en términos de generar condiciones "cuidadosas" y protectoras para el trabajo de sus equipos.

El Cuidado implica para la institución:

a) Incluir en todo proceso de inducción información acerca de:

a.1 Síndrome de Agotamiento Profesional, definición, causas, etapas y consecuencias.

a.2 La labor del operador/a que atiende a mujeres víctimas de violencia y su relación con el riesgo de desarrollar el Síndrome de Agotamiento Profesional.

a.3 Importancia de la implementación de acciones de cuidado y autocuidado para prevenir y afrontar el Síndrome de Agotamiento Profesional.

b) Designar un/a responsable de elaborar e implementar un Plan Institucional de Cuidado dirigido

a operadores/as que atienden a mujeres víctimas de violencia albergadas en Hogares de Refugio Temporal, que incluya estrategias individuales y/o colectivas.

c) Incluir el Plan Institucional de Cuidado de operadores/as en el Plan Operativo Anual de los Hogares.

d) Facilitar tiempo y espacio para la implementación de las actividades programadas en el Plan Institucional de Cuidado de operadores/as.

e) Asignar presupuesto para la implementación del Plan Institucional de Cuidado de operadores/as.

f) Realizar talleres de sensibilización y concientización sobre la importancia de la práctica de acciones de cuidado y autocuidado para prevenir y afrontar el Síndrome de Agotamiento Profesional.

g) La persona responsable de la implementación del Plan Institucional de Cuidado de operadores/as, debe generar y mantener un clima de buenas relaciones humanas sobre la base

de los siguientes aspectos:

g.1 Respeto: Aún cuando se tenga una opinión contraria, se debe considerar y respetar las creencias y sentimientos de los/las demás.

g.2 Comprensión: Aceptar a los/las demás como personas con necesidades, particularidades, debilidades, y también con fortalezas y derechos.

g.3 Cooperación: Plantear trabajar todos/as por un mismo fin, por un objetivo común; de esta forma se obtendrán mejores resultados y beneficios.

g.4 Comunicación: Debe transmitir amabilidad, buen ánimo, interés por el/la otro/a (llamar a cada operador/a por su nombre), resaltar y reconocer las cualidades de los/las operadores/as y siempre criticar constructivamente; tener en consideración los sentimientos y opiniones de los/las demás; mostrar disponibilidad a prestar ayuda.

g.5 Cortesía: Ser amable y cortés conllevan al entendimiento y trabajo en armonía.

h) Se recomienda elaborar un directorio de profesionales

expertos/as en el tema de cuidado y autocuidado de operadores/as que atienden a víctimas de violencia, para poder contar con invitados/as así como alternativas ante cualquier eventualidad presentada durante la implementación del Plan Institucional de Cuidado de operadores/as.

i) Es recomendable implementar modificaciones para la mejora del desempeño de funciones de los/las operadores/as, tales como:

- Identificar y disminuir los factores de riesgo para la salud de los y las operadoras.

- Modificar las condiciones en las que se realiza el trabajo, sean de índole física, infraestructura, horarios de trabajo y refrigerio, días de descanso, entre otros.

- Optimización de procedimientos a seguir en la atención a las mujeres usuarias de los Hogares de Refugio Temporal.

- Prevención y protección de la seguridad de los y las operadoras respecto a eventos violentos por parte de los agresores dentro y fuera del lugar del trabajo.

6.5.2 Sobre el Autocuidado de los/las operadores/as

El Autocuidado constituye una responsabilidad personal de cada operador/a de contribuir con su propio cuidado y debe asumirlo como tal; no obstante, ello no implica que sea responsable de desarrollar el Síndrome de Agotamiento Profesional y que su salud se vea aquejada, pues estas afecciones surgen en el contexto laboral y por la propia naturaleza del trabajo que realizan.

El autocuidado implica para los/las operadores/as:

a) Identificar las fuentes de tensión que tiene durante el desempeño de sus funciones.

b) Reconocer como estos estados de tensión afectan su salud física, emocional, relaciones de pareja, su desempeño laboral, en la calidad del servicio brindado, entre otros.

c) Tomar conciencia acerca de sus carencias, expectativas y vulnerabilidades.

d) Identificar y reconocer sus fortalezas y recursos personales.

e) Interiorizar desde la propia convicción el requerir darse a sí

mismo/a cuidados adecuados y acordes a sus propias necesidades.

f) Identificar acciones individuales y/o colectivas adecuadas para recuperar su bienestar.

g) Elaborar e implementar un Plan personal de autocuidado².

h) Revisar y evaluar periódicamente el Plan personal de autocuidado y re-estructurarlo de ser necesario.

6.6 Lineamiento 6: De la seguridad interna y externa del Hogar

6.6.1. Medidas de seguridad externa

Son medidas de seguridad externa:

a) El Hogar está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permita el control del ingreso de las

personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, el Hogar no debe portar letrero alguno que lo identifique a fin de proteger a las personas albergadas.

b) Es necesario que las albergadas cuenten con el acompañamiento del personal del Hogar cuando requiere apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso.

c) Es necesario que la persona albergada cuente con el acompañamiento del personal del Hogar cuando requiera apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso.

d) Asimismo la entidad que derivó a la persona albergada debe colaborar con este acompañamiento, de ser necesario.

e) Asimismo, se debe considerar la importancia de contar con servicio de vigilancia y/o seguridad las 24 horas del día o a través de la policía nacional y el serenazgo.

f) Cuando la seguridad es amenazada se debe de comunicar a la Comisaría más cercana, debiendo establecer

coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo policial de inmediato. Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

6.6.2. Medidas de seguridad interna:

Son medidas de seguridad interna aplicadas por los/las responsables y el personal del Hogar:

a) La reserva de la ubicación del Hogar, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

b) Es necesario que se cuente con un teléfono o un celular para cualquier comunicación de emergencia y acceso a internet de uso exclusivo del personal del Hogar.

c) Se debe contar con una agenda telefónica, en donde se encuentren los números de emergencia tales como la Policía Nacional del Perú, el Serenazgo, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los centros

médicos u hospitales cercanos y los Centros "Emergencia Mujer".

d) Se debe mantener la confidencialidad de las personas que alberga el hogar, negando toda información sobre su presencia o permanencia.

e) La ubicación del Hogar se brindará solo a las instituciones que derivan personas para su acogimiento, con el compromiso de mantener la reserva.

6.7 Lineamiento 7: De la infraestructura del Hogar

La infraestructura e instalaciones físicas del Hogar deben brindar seguridad y protección, de acuerdo a las siguientes características:

a) El Hogar debe contar con servicios básicos de agua y desagüe (de preferencia conectado a la red pública) así como fluido eléctrico.

b) La construcción debe ser adecuada para el acceso y permanencia de personas con discapacidad física.

c) Los ambientes deben contar con iluminación y ventilación

² Documento que organiza las estrategias de autocuidado con el fin de contribuir en la prevención y atención del SAP, cuya elaboración anual y cumplimiento es responsabilidad de cada operador/a. Su estructura se caracteriza por ser sencilla y contiene principalmente: (i) malestar identificado o aspecto que requiere cambio en el estilo de vida, (ii) propuesta de actividades o estrategias a realizar, (iii) horario (especificando día y hora), (iv) evaluación de su cumplimiento (especificando si se logró o no, y el porqué).

natural, deben garantizar la privacidad de las personas albergadas, y no deben tener barreras arquitectónicas, lo cual facilita el libre desplazamiento y acceso para personas con discapacidad, además de evitar accidentes. La cantidad de puertas de evacuación, pasillos y escaleras está directamente relacionada con la necesidad de evacuar la carga total de ocupantes.

d) El local debe contar con señalización e iluminación de emergencia, extintores portátiles, alarma centralizada y sistema de detección de incendio (es obligatorio cuando la edificación tiene tres niveles o más), de acuerdo a los parámetros establecidos.

e) La entrada al Hogar debe tener bardas o muros de seguridad.

f) Si el local tiene más de un piso, debe contar con un sistema seguro para el traslado de las personas entre un piso y otro (circulación vertical). Además, se prevea los espacios para el deslizamiento de sillas de ruedas o camilla.

g) Las escaleras no deben ser de tipo caracol ni tener peldaños en abanico y el ancho mínimo

es de 1.20 metros que permita el paso de dos personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados. Las escaleras de evacuación deben permitir el giro de una camilla.

h) El local debe poseer comedor o comedores suficientes para recibir como mínimo al 50% de las personas albergadas simultáneamente.

i) Los dormitorios deben ser preferiblemente unifamiliares para proporcionar un espacio acogedor y de interrelación familiar.

j) El dormitorio debe tener hasta cuatro (04) camas. A partir de cinco (05) se considera pabellón. Las áreas de los dormitorios y pabellones cuentan con espacio para la circulación interna. En el dormitorio el espacio requerido entre un lado lateral de la cama y el muro, puerta o ventana es de 1.50 metros. En los pabellones el espacio mínimo entre las camas es 1.20 metros, y entre el lado inferior de la cama y muro/puerta/ventana hay una distancia de 1.50 metros.

k) Cada habitación debe contar con un timbre o medio análogo de

aviso.

l) La cocina debe ser exclusivamente para preparar alimentos y cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos.

m) El local debe contar con un tópico equipado con insumos médicos y de enfermería mínimos, asimismo un área de almacenamiento exclusivo para útiles de aseo y un área de lavandería.

n) El local debe tener actualizados los certificados de limpieza de tanques de agua y de fumigación, desinfección, desratización u otros.

Los ambientes mínimos recomendados son los siguientes:

a) Áreas de acceso y circulación.

b) Área de estudios.

c) Oficina administrativa.

d) Consultorios para el equipo de profesionales, con mobiliario y equipo de cómputo.

e) Espacio para espera.

f) Espacio para niños.

g) Espacio para talleres de capacitación y producción.

h) Comedor.

i) Cocina equipada.

j) Despensa.

k) ½ Baño para visitas y personal.

l) Baños para personas albergadas, niños y niñas.

m) Dormitorio para persona con discapacidad con baño completo.

n) Dormitorios para albergadas e hijos/as.

o) Lavandería, cuarto de Limpieza y tendedero.

p) Patio-jardín o zona para descanso o esparcimiento.

q) Depósito.

6.8 Lineamiento 8: Sobre la gestión de los Hogares

6.8.1 Para la atención de las personas albergadas, el Hogar debe contar con los siguientes documentos:

a) Cuaderno de registro de ingreso y egreso.

b) Cuaderno de salidas (señalando la hora de salida y retorno y a la institución que se dirige).

c) Expediente personal (Ficha de Referencia, Oficio de Referencia, carta de compromiso, informes social, médico, psicológico u otros de la persona albergada, copia de la denuncia, historia con registro de las atenciones brindadas por el equipo multidisciplinario, así como las atenciones recibidas por servicios complementarios, copia del documento de identidad y otros que guarde relación con el caso).

d) Cuaderno de Incidencias diarias.

e) Cuaderno que registre los ingresos y egresos financieros.

6.8.2 Los hogares para su adecuado funcionamiento cuentan con los siguientes documentos de gestión:

a) Plan Operativo Anual

El plan operativo anual o plan de trabajo contiene las actividades a realizar para la consecución de sus objetivos y el seguimiento de las acciones.

b) El reglamento interno

Los hogares deben contar con su reglamento interno por medio del cual describen las responsabilidades y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas albergadas.

c) Libros contables.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 De la competencia de la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP

La Dirección General contra la Violencia de Género, órgano de línea del Viceministerio de la Mujer, en el ámbito nacional es la responsable del monitoreo, seguimiento y evaluación de lo previsto en el presente documento. Para ello cuenta con el apoyo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual que interviene en el ámbito nacional a través de los Centros Emergencia Mujer.

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
Contra la Violencia
de Género

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

**Modelo de reglamento interno básico
de los hogares de refugio temporal**

3



INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

**Modelo de reglamento interno básico
de los hogares de refugio temporal**



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer

Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género

Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Ana Victoria Suárez Farfán

Andrea Ofracio Serna

Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico

Katherine Sheyla Rivera Ogosi

Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica

CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-11628

Impresión

Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

Jids Solution's S.A.C.

Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares

Segunda edición: julio de 2016

Lima, Perú

Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción
Formato N° 02- Ficha de la Institución que gestiona y administra el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 03- Ficha de Información del Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 04- Plan de Trabajo
Formato N° 05- Listado del Personal que trabaja en el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Inscripción
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



Resolución Ministerial

N° 150-2016-MIMP

Lima, 14 JUL 2016

Vistos, el Informe N° 015-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-AVSF de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General contra la Violencia de Género y la Nota N° 106-2016-MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia;

Que, el literal d) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará", aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, mediante Ley N° 28236, se crean los Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables apruebe, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, entre ellas, los criterios de derivación a los Hogares, los lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares y el modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP se aprobaron los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal";

Que, los documentos citados se aprobaron en el marco de la vigencia de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la cual ha sido derogada por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establece como política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal, siendo función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementar y administrar el registro de hogares de refugio temporal, así como aprobar los requisitos mínimos para su creación, operación y los estándares mínimos de calidad en la prestación del servicio;

Que, los literales a) y b) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establecen que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género tiene entre sus funciones formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo, formular propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género;

Que, mediante Informe N° 015-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-AVSF, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la necesidad de adecuar los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en tal sentido, atendiendo a que la base legal que daba sustento a los citados documentos ha sido derogada mediante la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, corresponde emitir el acto por el que se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP, que aprobó los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", y en consecuencia aprobar los nuevos documentos;





Resolución Ministerial

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los documentos denominados "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2015-MIMP, que aprobó los documentos denominados "Criterios de Derivación de los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal".

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y sus Anexos sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Modelo de reglamento interno de los Hogares de Refugio Temporal

MODELO DE REGLAMENTO INTERNO BÁSICO DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Establecer pautas para la organización interna del hogar de refugio temporal, en adelante hogar, y propiciar entre las personas albergadas y el personal una óptima calidad en la atención y funcionamiento del servicio.

Artículo 2º.- ALCANCES

El presente modelo de Reglamento Interno es de aplicación al hogar de refugio temporal de _____¹, que es promovido por la _____² que ha suscrito Convenio de Cooperación con _____³, en el marco de la Ley No.30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

¹ Incorporar la denominación del Hogar de Refugio Temporal.

² En los casos en los cuales el Hogar de Refugio temporal es promovido por un gobierno local se consignará el nombre del gobierno local correspondiente.

³ En los casos en los que se haya suscrito convenio con un Gobierno Regional, instituciones públicas o privadas, se consignará el nombre correspondiente.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente modelo de Reglamento Interno, se entiende por:

a) Hogares de refugio temporal.- lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligro su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar. Los Hogares de Refugio Temporal (en adelante, Hogares) brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que le permitan reinsertarse a la sociedad.

b) Violencia basada en género.- cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas

identidades (clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que se remite a costumbres basadas en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía de los varones.

c) Violencia contra las mujeres.-

la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

1. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya

compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

2. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

3. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

d) Violencia contra los integrantes del grupo familiar.-

cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entiéndase como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independiente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

e) Violencia física.- es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

f) Violencia psicológica.- es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede

ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

g) Violencia sexual.- son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

h) Violencia económica o patrimonial.- es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus

bienes;

2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

i) Proyecto de recuperación personal-social.- consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de las/os beneficiarias/os durante su permanencia en el hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de vida de las/os beneficiarias/os.

j) Estrategia de intervención integral.- es el conjunto de

acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima de violencia, desde un enfoque multidisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.

k) Intervención terapéutica.- es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

l) Modelo de intervención.- es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas de violencia familiar que se encuentre en un hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los diferentes actores que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

m) Carta de compromiso.- documento en el cual se registra la voluntad de ingreso de la

persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento interno. La persona es informada en lenguaje claro sobre la necesidad de ser acogida en un hogar, considerando la situación de violencia que experimenta y los riesgos a su integridad. Así como sobre sus deberes y derechos, cumplimiento de normas, cuidado y protección de sí misma, la de sus hijas/os y otras personas albergadas; y en el ejercicio de su autonomía la posibilidad de retirarse voluntariamente del hogar.

n) Instancias de concertación.- el gobierno regional, provincial y distrital conforman las instancias de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la presente norma.

ñ) Carta de retiro voluntario.- documento mediante el cual la persona albergada expresa

su voluntad de egresar del hogar, a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Artículo 4º.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son derechos de las personas albergadas:

4.1 Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio en razón de sexo, raza, identidad de género o de otra índole.

4.2 Respeto a su libertad de conciencia y de religión.

4.3 Respeto a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento.

4.4 Respeto a su privacidad e intimidad personal.

4.5 Usar un alojamiento adecuado, seguro y temporal.

4.6 Recibir alimentación adecuada.

4.7 Solicitar a los responsables del hogar la prórroga de su estancia,

atendiendo al caso específico.

4.8 Recibir atención multidisciplinaria y especializada desde la estrategia de intervención integral y el apoyo de las instancias de concertación regional, provincial y distrital.

4.9 Contar con un proyecto de recuperación personal-social, diseñado conjuntamente por el equipo multidisciplinario del hogar y la persona albergada, para contribuir en el mejoramiento de su condición de vida.

Artículo 5.- DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son deberes de las personas albergadas:

5.1 Mantener una relación de cordialidad y respeto hacia las personas albergadas y al personal del hogar.

5.2 Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.

5.3 Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.

5.4 Mantener en reserva la dirección, número telefónico y otros datos vinculados con el hogar.

5.5 Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por los/as personas responsables del hogar.

5.6 Asumir el cuidado y atención de sus hijas/os a través del desarrollo de actitudes fundadas en el respeto de los derechos.

5.7 Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres del hogar.

5.8 Participar en el desarrollo del plan de actividades programado por el equipo multidisciplinario y/o hogar para favorecer su recuperación integral.

5.9 Respetar otras normas internas y de convivencia del hogar en el que se encuentra la persona albergada.

TÍTULO III

DEL INGRESO, ATENCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

6.1 Proceso de Acogida

Se inicia una vez admitida la persona afectada por cualquier manifestación de violencia, estableciéndose una relación cálida, recibiendo orientación sobre el servicio, su carácter voluntario y temporal, así como las características de su funcionamiento. Asimismo se brindará información clara sobre el reglamento interno, rol de vida diaria y la importancia de firmar la Carta de Compromiso.

6.2 Recepción de documentación, registro y apertura de expediente

La documentación presentada por la institución que deriva, se registra sus datos en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal para realizar el seguimiento de la intervención en el hogar.

Se utilizan los siguientes instrumentos:

a) Libro de registro de ingreso y egreso.

b) Libro de salidas (señalando motivo, hora de salida y retorno, así como la institución o lugar al que se dirige).

c) Expediente personal (Ficha de referencia, oficio de referencia, copia de la denuncia, historia de registro de las atenciones brindadas por el personal multidisciplinario y de la red local de prevención y atención de la violencia, copia de documento de identidad, carta de compromiso y otros que guarden relación con el caso).

6.3 Valoración psico-social

Se realiza desde que la institución que deriva realiza las coordinaciones de ingreso. El personal del hogar indaga sobre las atenciones que tuvo o las que se encuentran programadas, los resultados y alcances de la atención. Los/as profesionales psicólogos/as y asistentes/as sociales complementan la información sobre el daño emocional, riesgo, las potencialidades y redes personales.

6.4 Estrategia de Intervención integral

Luego de identificada las necesidades de la persona albergada, el equipo de trabajo diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en el hogar, el que comprende lo siguiente:

a) Intervención terapéutica

Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la persona afectada por violencia y generar cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades. Debe incluir espacios individuales y grupales que las ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable. Las intervenciones individuales están dirigidas a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afronte, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar y fortalecer sus habilidades para ampliar las

redes de apoyo.

Las/Los niñas/os también deben tener espacios individuales y grupales que las/os ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén atravesando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y comunicarse asertivamente en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura, cuentos y otras actividades.

b) Proyecto de recuperación personal-social

Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

c) Promoción de la atención integral e interinstitucional

Coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar las secuelas de la violencia,

cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.

d) Participación en actividades de capacitación productiva

La persona albergada se integra a actividades que desarrollen sus capacidades productivas, por medio de las cuales se promueve su autonomía personal, económica y emocional.

e) Empoderamiento orientado al egreso

Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizar su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos y medidas legales que la ampara. Estas acciones se coordinan con la institución que derivó.

Artículo 7.- SALIDAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS ALBERGADAS

Las personas albergadas que requieran continuar con los trámites de su proceso legal, su recuperación y otros que coadyuvan a solucionar la problemática de violencia, deben

realizarlos previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para ello se deberá prever las medidas de seguridad y el acompañamiento necesario.

Artículo 8.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Para determinar el tiempo de permanencia de la persona en el hogar, se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

8.1 La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteado por el equipo multidisciplinario de la institución que deriva, considerando la situación de riesgo y sus redes de soporte, pudiendo ser albergada, dependiendo del caso, por un periodo máximo de seis meses.

8.2 Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario del hogar sobre las necesidades de la persona albergada, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción social y laboral, la fortaleza de la red familiar y comunitaria, y los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía.

8.3 El dictamen y aplicación de las medidas legales por parte de las instancias correspondientes y el desarrollo del proceso legal.

8.4 La opinión de la persona.

8.5 El periodo de permanencia establecido inicialmente puede ser prorrogado de acuerdo a los cambios producidos en la situación de la persona albergada. La ficha de contra referencia permite al personal del hogar emitir las conclusiones acerca de los avances y las dificultades encontradas durante el proceso de recuperación; recomendando de ser el caso, el plazo adicional que se requiera.

Artículo 9.- SITUACIÓN DE LAS Y LOS NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN EL HOGAR

Los/Las niños/as de cero (0) a once (11) años pueden ingresar al hogar en compañía de su madre. Con respecto a los y las adolescentes se evalúa la conveniencia del ingreso o derivación considerando la situación de riesgo en la que se encuentren, así como su estado civil y otras consideraciones legales contempladas en la normatividad.

El cuidado y la atención de las/ los niñas/os están a cargo de la propia madre. En caso que deba salir, puede dejar el cuidado de sus hijos/as a otra persona albergada y comunicar esta circunstancia a las personas responsables del hogar. En todo momento las/los niñas/os están acompañadas/os por una persona adulta.

Cuando la persona albergada desee retirarse con sus hijos/as, a pesar que el equipo multidisciplinario del hogar evalúa la inconveniencia de tal decisión, éste debe poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación de riesgo en la que se encuentran las/los niñas/os, con la finalidad de que se dicten las medidas de protección que resulten aplicables al caso específico.

Artículo 10.- VISITAS A LAS PERSONAS ALBERGADAS

No está permitido que la persona albergada reciba la visita de familiares o amistades en el hogar y sus intermediaciones, así como proporcionar el número telefónico u otro dato vinculado con el servicio, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de todas las

personas albergadas.

El contacto con sus redes familiares o amicales se realiza a través y en la institución que derivó o que asume la defensa de su caso, previa coordinación con el equipo multidisciplinario que labora en el hogar.

Artículo 11.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR

11.1 Son causas del retiro del hogar:

a) Presentar conducta violenta hacia las personas albergadas y/o sus hijos/as o el personal del hogar.

b) Comunicar la dirección y otros datos relacionados al hogar a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas albergadas.

c) Proporcionar datos o hechos falsos acerca de su situación e identidad.

d) Apropiación de las pertenencias de otras personas albergadas o bienes del hogar.

e) Poseer o consumir sustancias psicoactivas.

f) Pernoctar fuera del hogar sin comunicar y solicitar el permiso respectivo a la persona responsable del servicio.

g) Incumplimiento reiterado de los deberes y responsabilidades contempladas en el reglamento interno y asignadas por las/os responsables del hogar y que fueron aceptadas voluntariamente al momento del ingreso al hogar.

h) Perturbaciones psiquiátricas graves que pongan en riesgo a las personas albergadas y al personal, enfermedades infectocontagiosas no atendidas, sobrevivientes al ingreso en el hogar.

i) Decidir retirarse del hogar, a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión.

11.2 Procedimiento al incurrir en las causas de retiro del hogar:

a) Al inicio de la situación problemática es necesario conversar en privado, para brindarle orientación y oportunidad de mejorar su conducta.

b) Si el comportamiento es

reiterado, se evalúa el caso con la participación del equipo multidisciplinario del hogar, considerando la situación de riesgo en la que puede encontrarse la persona albergada y sus hijas/os.

c) Luego de la evaluación correspondiente, se le invita al retiro del hogar, de ser el caso.

d) El equipo multidisciplinario del hogar coordina la fecha de retiro y las acciones a realizar con la persona y su familia. Asimismo, informa a la institución que deriva la decisión tomada.

e) Se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de retiro voluntario al momento de egresar.

Artículo 12.- CRITERIOS DE EGRESO

El egreso se coordina con la institución que derivó el caso y se realiza cuando la persona albergada:

a) Cuenta con el soporte de las redes familiares o sociales que promueven su seguridad.

b) La persona albergada establece y cuenta con medidas de autoprotección.

c) La autoridad competente dispuso de medidas de protección efectivas frente a la violencia.

Artículo 13.- OTRAS FORMAS DE EGRESO

Se considera los siguientes tipos de egresos:

a) Egreso por término del proceso

La persona albergada ha logrado contar con medidas de protección y autoprotección e integrada a sus redes, continúa su intervención y seguimiento en las instituciones ubicadas cerca a su domicilio. Asimismo, firma su egreso en el libro respectivo.

b) Del traslado

Se realiza cuando la seguridad de la persona albergada está en riesgo, coordinándose con la institución que derivó, la gestión del traslado a otro hogar de refugio temporal.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOGAR

Artículo 13°.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se considera como población beneficiaria de los Hogares a:

Mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, prioritariamente aquellas que sufren violencia de pareja o ex pareja, con o sin hijos/as menores de edad, cuya situación de violencia las expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física o mental, e incluso su vida.

Artículo 15.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS

El equipo de trabajo del hogar planifica actividades económicas que promueven la inserción de la persona en un proceso de recuperación y desarrollo integral, mediante la motivación al trabajo, la creación de espacios de resiliencia, a través de la terapia ocupacional y la participación en labores que

impliquen la planificación de proyectos productivos. Para ello, el Hogar debe establecer relaciones de colaboración con las redes de soporte local, regional u otras que considere pertinente.

Artículo 16.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Los hogares cuentan con los siguientes documentos de gestión:

a) Plan Operativo Anual

El plan operativo anual contiene las actividades a realizar, sus objetivos y el seguimiento de las acciones.

b) El Reglamento interno

Los hogares cuentan con un reglamento interno, por medio del cual se regulen los derechos, deberes y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas albergadas.

c) Libros Contables.

d) Formatos de atención por especialidad.

Artículo 17.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo. Este personal debe de contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas/os que sufren hechos de violencia.

La participación de voluntarios/as se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

El equipo básico será el siguiente:

- a) Un/a Director/a
- b) Un/a Psicólogo/a
- c) Un/a Trabajador/a Social

Sin perjuicio del equipo básico, es recomendable contar con otros/as profesional y/o personal de apoyo como:

- a) Abogado/a
- b) Promotor/a
- d) Educador/a

e) Asistente administrativo

f) Personal de vigilancia

Artículo 18.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

18.1 Director/a del Hogar

Son funciones y deberes del/de la Director/a del hogar:

a) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del hogar.

b) Asegurar el adecuado funcionamiento del hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.

c) Representar legalmente al hogar.

d) Velar por la conservación, seguridad y mantenimiento del hogar.

e) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y de los recursos materiales.

d) Presentar anualmente la memoria del hogar de refugio temporal y anualmente datos estadísticos sobre las personas albergadas.

e) Proponer las inversiones que considere necesarias y rendir cuentas de la gestión.

f) Velar por el cumplimiento del reglamento interno y los estatutos del hogar.

g) Solicitar una evaluación psicológica en el marco de la selección del personal.

h) Coordinar la selección y capacitación del personal.

i) Velar por la aplicación de la legislación laboral con relación al personal que trabaja en el hogar.

j) Organizar y supervisar el trabajo del personal.

k) Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.

l) Promover trabajos de investigación y reflexión susceptible de realizarse en el hogar.

m) Otros establecidos en los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal".

18.2 Psicólogo/a

Son funciones y deberes del psicólogo/a:

a) Brindar atención psicológica a las

personas albergadas.

b) Elaborar el informe técnico, si el caso lo amerita.

d) Propiciar grupos de apoyo entre las personas albergadas.

e) Participar en las reuniones de trabajo.

f) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos del servicio.

g) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio de psicología.

h) Supervisar el trabajo de los y las internos/as de psicología y voluntarios/as.

i) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

j) Otros establecidos en los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal".

18.3 Trabajador/a Social

Son funciones y deberes del/de la trabajador/a social:

a) Realizar gestiones sociales con las instancias de concertación regional, provincial y distrital para

el acceso de la persona albergada a servicios complementarios. funcionamiento de los hogares de refugio temporal”.

b) Realizar el estudio social del grupo familiar y efectuar la visita domiciliaria correspondiente si el caso amerita.

c) Elaborar el informe técnico de acuerdo a la necesidad.

d) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a derechos y sus redes de soporte social y familiar.

e) Promover la participación de las personas albergadas en talleres ocupacionales.

f) Participar en las reuniones de trabajo.

g) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos de la institución.

h) Presentar a la Dirección el plan de servicio social.

i) Supervisar el trabajo de los/as internos/as de trabajo social y voluntarios/as.

j) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

k) Otros establecidos en los “Lineamientos para la atención y

18.4 Abogado/a:

Sus funciones y deberes son los siguientes:

a) Brindar orientación legal.

b) Atender y brindar asesoría respecto de los derechos de las víctimas de violencia

c) Interponer la denuncia ante la instancia correspondiente.

d) Patrocinar los casos de violencia en cualquier etapa del proceso y procurar la culminación satisfactoria de los mismos.

e) Solicitar las medidas de protección con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima.

18.5 Promotor/a

Sus funciones y deberes son los siguientes:

a) Apoyar en la atención y cuidado de las personas albergadas con

calidad y calidez, guiando en los aspectos de convivencia, salud, aseo personal, escolaridad de hijos/as, entre otros relacionados.

b) Recepcionar a las personas afectadas por violencia, en ausencia de el o la psicólogo/a.

c) Acompañar en casos de emergencia a las personas albergadas, en algunos trámites en los que tengan dificultades personales.

d) Apoyar en la compra, control y elaboración de los alimentos en coordinación con las personas albergadas.

e) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Hogar.

f) Prestar servicios en el Hogar por turnos, de acuerdo a horarios establecidos por la persona responsable del Hogar.

g) Mantener coordinación con la persona responsable y el persona del Hogar para el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

18.6 Educador/a

Sus funciones y deberes son los siguientes:

a) Organizar, planificar, programar, desarrollar y evaluar la intervención de cada caso presentado en materia educativa.

b) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio educativo dirigido a las personas albergadas

c) Observar y detectar las necesidades y características de los grupos e individuos albergados/as.

d) Coordinar apoyo con las instituciones, grupos y personal educativo (reinserción de ser pertinente)

e) Otras establecidas por el Hogar

18.7 Asistente administrativo

Cumple la función de apoyar en la administración a la persona responsable del Hogar. Para tal efecto, realiza las siguientes tareas:

- a) Asiste en la elaboración e implementación del Plan Operativo
 - b) Apoya en el registro contable del Hogar
 - c) Apoyo en el pago de los sueldos de los profesionales y personal de apoyo que labora en el Hogar.
 - d) Realizar los pagos de los servicios básicos en coordinación con la persona responsable del Hogar.
 - e) Maneja una caja chica del Hogar.
 - f) Se encarga de los archivos administrativos.
 - g) Se encarga de programar la compra de los alimentos, implementos de limpieza y otros relacionados con las necesidades del Hogar y las personas albergadas.
 - h) Mantiene una conducta ética en cada una de sus acciones.
 - i) Otras establecidas por el Hogar.
- b) Realizar su trabajo en el turno establecido.
 - c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas albergadas en el Hogar.
 - d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las albergadas en el Hogar.
 - e) Realizar recorridos constantes por el Hogar, respetando la privacidad de las personas albergadas en el Hogar.
 - f) Verificar la condición de la cerca perimétrica delantera y trasera.
 - g) Revisar que las puertas y ventanas estén completamente cerradas.
 - h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas albergadas y/o aquellas que trabajan en el Hogar ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo, de ser el caso.
 - i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.
 - j) Otras establecidas por el Hogar.

18.8 Personal de vigilancia

Tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad, siendo las siguientes:

- a) Control de entrada y salida de las personas albergadas en el Hogar.

Artículo 19.- CONDICIONES

BÁSICAS DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO

Son condiciones básicas de la atención brindada por el equipo de trabajo:

19.1 La atención integral a través de equipos conformados por profesionales.

19.2 Los servicios de psicología y social que abordan el caso de manera conjunta, compartiendo información, diseñando la estrategia de intervención y realizando el seguimiento de los logros, objetivos y acciones propuestas en la consecución de los objetivos propuestos. Estos servicios atienden en turnos rotativos de 8 horas cada uno.

19.3 El personal de apoyo se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias provenientes de los Colegios Profesionales, de acuerdo a las necesidades del servicio.

19.4 Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas,

sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad. El personal del hogar debe contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas/os que sufren hechos de violencia.

19.5 El personal atiende a las personas albergadas con:

- a) Amabilidad
- b) Confianza
- c) Honestidad
- d) Imparcialidad
- e) Confidencialidad
- f) Privacidad
- g) Lenguaje apropiado
- h) Respeto
- i) Empatía y asertividad

El personal es responsable de dar la bienvenida a la mujer afectada por hechos de violencia en el momento de su ingreso al Hogar.

19.6 La promoción, por parte del hogar, de la implementación

de estrategias de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo.

19.7 La aplicación de medidas correctivas para el buen funcionamiento del hogar, de acuerdo con su normativa interna.

Artículo 20.- MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNA

Las medidas de seguridad interna se garantizan con la reserva de la ubicación del hogar, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

Artículo 21.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERNA

El hogar está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permita el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, el hogar

no debe portar letrero alguno que lo identifique, a fin de proteger a las personas albergadas.

Cuentan con medidas de seguridad externa que comprenden el acompañamiento del personal del hogar cuando la persona albergada requiere apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso.

Asimismo, se debe considerar la importancia de contar con seguridad particular o a través de la Policía Nacional del Perú y/o del Serenazgo del distrito.

Cuando la seguridad de las personas albergadas o el personal del hogar sean amenazadas, se solicita la intervención de la Comisaría más cercana, debiendo establecer coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo inmediato.

Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

Asimismo, se coordina con los Colegios Profesionales, universidades y otras instituciones a fin de que profesionales de distintas especialidades, brinden servicios gratuitos a las personas albergadas.

La intervención cuenta con el apoyo de las instituciones públicas y privadas de prevención y atención de la violencia para:

TÍTULO V

Artículo 21°.- DE LA COORDINACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

El hogar garantiza la atención integral, para lo cual coordina con entidades como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y los Centros Emergencia Mujer - CEM, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud -MINSA, Instancias de Concertación Regional, Provincial, Local y la DEMUNA, además de otras instituciones públicas y privadas involucradas en la atención y prevención de la violencia.

a) Defensa Legal

Consiste en brindar el soporte profesional a través del patrocinio legal del caso de violencia, así como de otras instituciones de familia vinculadas: alimentos, tenencia, filiación, entre otros.

b) Atención psicológica

Referida a la contención emocional, terapia individual y/o grupal con la finalidad de desarrollar los recursos personales que le permitan interrelacionarse de manera saludable.

c) Atención social

Consiste en la evaluación de la situación socio-familiar y el fortalecimiento de las redes

familiares y sociales, así como la orientación y promoción de su reinserción al egresar del hogar.

d) Atención de la salud física

La atención se realiza en coordinación y gestión con los establecimientos de salud de la zona para la recuperación de las secuelas físicas o para continuar

con la atención médica requerida o realizar el control y seguimiento de la salud de la gestante.

e) Capacitación y desarrollo de habilidades

Se promueve el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento a través del desarrollo de capacidades de las personas afectadas por hechos de violencia.

ANEXO N° 1**FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA ALBERGADA**

Señoras/es:

(Nombre del Hogar de Refugio Temporal)

Presente.-

Yo, _____
_____, identificada/o con DNI N° _____, mediante la presente expreso haber recibido información sobre los servicios y la organización del Hogar, motivo por el cual ingreso de manera voluntaria; y durante mi permanencia en el Hogar, cumpliré:

- Las normas establecidas en el Reglamento Interno del Hogar.
- Los roles de vida diaria del Hogar.
- Las actividades que me sean encargadas.
- Con asistir a los diferentes talleres dictados en el Hogar.
- Mantener en reserva la ubicación del Hogar (durante y después de mi estadía), a fin de salvaguardar mi integridad física y psicológica, así como la de las otras personas albergadas.
- Otras normas de convivencia que resulten aplicables.

Asimismo, mis hijas/os estarán bajo mi cargo, y en el caso que deba salir dejaré su cuidado a otra persona albergada, circunstancia que será oportunamente comunicada a los responsables del Hogar.

Atentamente,

Firma

(Lugar, día, mes y año)

Huella Digital

ANEXO N° 2

**FORMATO DE CARTA DE RETIRO DEL HOGAR
SITUACIÓN DE RIESGO**

Señoras/es:

(Nombre del Hogar de Refugio Temporal)

Presente.-

Por medio de la presente, yo, _____
_____, identificada/o con
DNI N° _____, albergada/o en el Hogar desde
_____ (fecha), hasta _____ (fecha), expreso
mi decisión de retirarme del Hogar de manera voluntaria; así como el
retiro de mis hijas/os _____.

El motivo de mi retiro es el siguiente: _____
_____.

Dejo constancia que asumo la total responsabilidad de esta decisión y
estoy completamente informada del riesgo que esto implica. Asimismo,
se me ha entregado un número y teléfono de contacto al cual podrá
llamar, de considerarlo necesario.

Atentamente,

Firma

(Lugar, día, mes y año)

Huella Digital

ANEXO N° 3

FORMATO DE CARTA DE RETIRO DEL HOGAR

Señoras/es:

(Nombre del Hogar de Refugio Temporal)

Presente.-

Por medio de la presente, yo, _____
_____, identificada/o con
DNI N° _____, albergada/o en el Hogar desde
_____ (fecha), hasta _____ (fecha), expreso
mi decisión de retirarme del Hogar de manera voluntaria; así como el
retiro de mis hijas/os _____.

El motivo de mi retiro es el siguiente: _____
_____.

Atentamente,

(Lugar, día, mes y año)

Firma

Huella Digital

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

	PERÚ	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Viceministerio de la Mujer	Dirección General Contra la Violencia de Género
Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios				

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Directiva para el registro de
los hogares de refugio temporal

4



INSTRUMENTOS PARA LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Directiva para el registro de
los hogares de refugio temporal



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer

Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género

Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Ana Victoria Suárez Farfán

Andrea Ofracio Serna

Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico

Katherine Sheyla Rivera Ogosi

Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica

CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-11628

Impresión

Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

Jids Solution's S.A.C.

Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares

Segunda edición: julio de 2016

Lima, Perú

Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción
Formato N° 02- Ficha de la Institución que gestiona y administra el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 03- Ficha de Información del Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 04- Plan de Trabajo
Formato N° 05- Listado del Personal que trabaja en el Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Inscripción
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
19/07/16 225

Resolución Ministerial

N° 003-2016-MIMP

Lima, 18 JUL 2016

Vistos, el Informe N° 014-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-ALOS de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General contra la Violencia de Género, la Nota N° 127-2016-MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, el Informe N° 024-2016-MIMP/OGPP/OMI/SPGN de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 112-2016-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia;

Que, el literal d) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará", aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que, mediante Ley N° 28236, se crean los Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, dispuso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobará, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, entre ellas, la Directiva para el Registro de Hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2015-MIMP se aprobó la Directiva General N° 004-2015-MIMP "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal"; que tiene por objeto normar el procedimiento de inscripción y renovación en el Registro de Hogares de Refugio Temporal;

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
19/07/16 225

Que, la citada Directiva General se aprobó en el marco de la vigencia de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la cual ha sido derogada por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señalan que la creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo función de este último promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad;

Que, el artículo 29 de la citada Ley establece como política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal, siendo función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementar y administrar el registro de hogares de refugio temporal, así como aprobar los requisitos mínimos para su creación, operación y los estándares mínimos de calidad en la prestación del servicio;

Que, los literales a) y b) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establece que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género tiene entre sus funciones formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo, formular propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género;

Que, mediante Informe N° 014-2016-MIMP/DGCVG/DATPS-ALOS, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la necesidad de adecuar la Directiva General N° 004-2015-MIMP "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal" a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

En tal sentido, corresponde emitir el acto por el que se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 119-2015-MIMP, que aprobó la Directiva General N° 004-2015-MIMP "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal", y en consecuencia aprobar una nueva Directiva General;





Resolución Ministerial

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 119-2015-MIMP, que aprobó la Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal".

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICION FINAL TRANSITORIA



Única.- Adecuación

Los servicios gestionados o administrados por gobiernos regionales, locales, instituciones públicas o privadas que, independientemente de su denominación y modalidad de atención, brinden servicios de protección a mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y se encuentren en funcionamiento al momento de la entrada en vigencia de la presente Directiva, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días útiles para solicitar su inscripción y la respectiva emisión de su constancia de registro.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal

DIRECTIVA GENERAL N° 011-2016-MIMP/DGCVG NORMAS PARA EL REGISTRO DE HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

Formulada por: Dirección General contra la Violencia de Género

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento de inscripción y renovación en el Registro de Hogares de Refugio Temporal.

II. FINALIDAD

Registrar y supervisar los Hogares de Refugio Temporal a nivel nacional para el adecuado funcionamiento y calidad en sus servicios.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”.
- 3.4 Convención sobre los Derechos del Niño.

- 3.5 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7 Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar.
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.
- 3.9 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.10 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables - MIMP.

- 3.12 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.13 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y sus modificatorias.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 002-2013-MIMP "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP".

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación para todos los Hogares de Refugio Temporal que funcionen a nivel nacional, gestionados y administrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones públicas o privadas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de la presente Directiva General, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

5.1.1 Hogar de refugio temporal

Lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligro su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar. Los Hogares de Refugio Temporal (en adelante, Hogares) brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género,

de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que le permitan reinsertarse a la sociedad.

5.1.2 Violencia basada en género.-

Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que se remite a costumbres basadas en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía de los varones.

5.1.3 Violencia contra las mujeres.-

Cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a) La que tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b) La que tiene lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

5.1.4 Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Entiéndase como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independiente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

5.1.5 Población beneficiaria

Se considera como población beneficiaria de los Hogares a:

Mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, prioritariamente aquellas que sufren violencia de pareja o ex pareja, con o sin hijos/as menores de edad, cuya situación de violencia las expone a riesgo o pone en peligro su integridad y/o salud física o mental, e incluso su vida.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 De la mecánica operativa del registro

6.1.1 Solicitud de inscripción en el Registro de Hogares de Refugio Temporal

Todas las instituciones u organizaciones que administren Hogares formalizarán su inscripción en el Registro de Hogares de Refugio Temporal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Se les asignará un número de expediente al momento de ingresar los documentos a través de Mesa de Partes. Los requisitos se encuentran detallados a continuación: Los requisitos se encuentran detallados a continuación:

a. Solicitud de Inscripción (Formato N° 1)

b. Ficha de la Institución que gestiona y administra el Hogar de Refugio Temporal (Formato N° 2)

c. Ficha de Información del Hogar de Refugio Temporal (Formato N° 3)

d. Plan de Trabajo (Formato N° 4)

e. Lista del personal que trabaja en el Hogar de Refugio Temporal

(Formato N° 5) adjuntando sus respectivos informes psicológicos. Asimismo se deberá adjuntar una Declaración Jurada de no tener personal en:

i) El Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

ii) El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD de SERVIR.

iii) Con registro de antecedentes penales, judiciales y policiales. En caso de extranjeros deberá presentarse el certificado de antecedentes emitidos por la INTERPOL.

f. Adjuntar la lista de voluntarios/as en conformidad con la normativa vigente sobre voluntariado.

g. Copia simple de Licencia de Funcionamiento del Hogar.

h. Copia simple del convenio de cesión en uso, contrato de alquiler o título de propiedad del inmueble destinado al Hogar.

i. Reglamento Interno del Hogar.

j. El estado financiero o la última declaración anual del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT o

una declaración jurada de ingresos y fuentes de financiamiento. Asimismo, se deberá adjuntar el gasto promedio anual que genera cada persona beneficiaria.

k. En el caso de la administración a cargo de organizaciones comunales, mediante Convenio de Cooperación con el Gobierno Local se presentará copia de:

i) **Acta** en la que consta la última designación de los/las representantes de la organización comunal.

ii) **Convenio de Cooperación** suscrito entre la organización comunal y el Gobierno Local.

l. En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales, deberán tener inscripción vigente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, administrado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, de acuerdo al marco normativo vigente y adjuntar copia simple.

m. En caso el Gobierno Regional o Local haya suscrito Convenios de Cooperación con otra institución

pública o privada para que administre el Hogar se presentará:

i) Copia literal de la partida electrónica o ficha registral de inscripción de constitución de la institución pública o privada, expedida por la zona registral respectiva de la SUNARP con una antigüedad no mayor de (03) meses a la fecha de presentación de la solicitud.

ii) Copia literal de la partida electrónica o ficha registral de inscripción, expedida por la zona registral respectiva de la SUNARP con una antigüedad no mayor de (03) meses a la fecha de presentación de la solicitud, la que deberá contener el nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo con mandato vigente.

6.1.2 De la evaluación:

El Informe Técnico de Evaluación para las solicitudes de inscripción o renovación comprenderá dos fases continuas:

a. Evaluación de la documentación:

i) La Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios procederá a evaluar la documentación presentada en un plazo de siete (07) días útiles, revisando el cumplimiento de los requisitos, así como la validez y vigencia de la documentación proporcionada. Sólo en caso de ser desfavorable la evaluación, se emitirá un informe y se notificará al solicitante para que subsane las observaciones en el plazo máximo de diez (10) días útiles contados a partir de la recepción del documento más el término de la distancia, aplicándose el cuadro general de términos de la distancia aprobado con la Resolución Administrativa N° 1325-CME-PJ, bajo apercibimiento de archivar definitivamente el expediente.

ii) De no subsanarse las observaciones, se elaborará un informe final que dará origen a una resolución denegatoria en

la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente, la misma que será debidamente notificada al solicitante.

b. Evaluación de funcionamiento del Hogar

i) A cargo de las/los profesionales responsables de administrar el Registro de Hogares o a quienes se designen, la que se realizará en base al documento "Lineamientos para la atención y funcionamiento de Hogares".

ii) En caso de ser favorable la evaluación de los documentos o subsanadas las observaciones, se llevará a cabo una visita de verificación del Hogar en un plazo de quince (15) días útiles, a fin de constatar la información presentada en la solicitud, pudiéndose coordinar con los gobiernos regionales y/o locales e instituciones del Estado pertinentes para coadyuvar en la realización de este proceso. Se levantará un acta de dicha visita, dejándose un ejemplar en la institución.

iii) De haber observaciones producto de la Visita de Verificación, se emitirá un Informe que será dado a conocer al solicitante, concediéndosele un plazo máximo de ocho (08) días útiles contados a partir de la recepción del documento más el término de la distancia, para que subsane las observaciones bajo apercibimiento de emitirse la resolución denegatoria; en la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente.

iv) Subsanadas las observaciones, se llevará a cabo una nueva Visita de Verificación a fin de constatar la subsanación respectiva. Se levantará un Acta de la nueva visita, dejándose un ejemplar a la institución.

v) Verificada la visita, se emitirá un Informe Final, que de ser favorable, recomendará la emisión de la Resolución Directoral de Registro y la respectiva Constancia.

vi) De ser desfavorable el informe final, se emitirá una Resolución Directoral denegatoria, en la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente, la misma que será debidamente notificada al solicitante.

6.1.3 Impugnación de las resoluciones

Las Resoluciones pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y/o apelación ante la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios - DATPS, tratándose de un recurso de apelación la referida área elevará el expediente en el término de veinticuatro (24) horas de recibido el recurso a la Dirección General Contra la Violencia de Género, bajo responsabilidad.

6.2 De la Resolución y Constancia de Registro:

6.2.1 La Resolución y Constancia de Registro de Inscripción o renovación en el Registro de Hogares que emita el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene carácter de acreditación para el funcionamiento del servicio y su vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su emisión.

6.3 De la renovación de inscripción:

6.3.1 La solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Hogares se realizará con una anticipación mínima de treinta (30) días útiles antes de caducar la inscripción en el señalado Registro, y deberá considerar los mismos requisitos establecidos para su inscripción, incluyendo el informe detallado de las actividades realizadas en los últimos dos (02) años, de acuerdo a los planes operativos de la institución, siendo el propósito que el Hogar funcione de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. (Formato N° 06)

6.4 De la supervisión

6.4.1 Finalidad de la supervisión

La supervisión del Hogar es el proceso que verifica que el servicio brindado en el ámbito nacional a las mujeres y sus hijos e hijas residentes en dicha institución se encuentre dentro de los parámetros establecidos por los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares", en el marco de los derechos humanos.

El proceso de supervisión permite

además efectuar recomendaciones para la mejora de las condiciones de los servicios y efectuar el seguimiento a las mismas

De detectarse hechos que involucren o evidencien presuntas infracciones de contenido laboral, diseño u organización de la infraestructura o actos de connotación penal, deberán ser puestos en conocimiento de las correspondientes autoridades o de la institución administrativa que corresponda, conforme a la normativa vigente.

6.4.2 Autoridad a cargo de la supervisión

La supervisión está a cargo de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General contra la Violencia de Género de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, artículo 87, literal d), pudiéndose coordinar con los gobiernos regionales y/o locales para coadyuvar en la realización de este proceso.

Es obligación de las instituciones que administran los Hogares brindar las facilidades necesarias a los representantes del MIMP y a los representantes de los gobiernos regionales y/o locales que participan en las visitas de supervisión y monitoreo.

6.4.3 Procedimiento para la supervisión

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordina con los gobiernos regionales y/o locales e Instituciones competentes a efectos de llevar a cabo las visitas de supervisión, las cuales podrán efectuarse previa coordinación o sin aviso previo, en ambos casos las personas supervisoras se identificarán y se elaborará un acta dejándose copia de la misma a la persona responsable del Hogar.

El informe de supervisión será emitido por la entidad que realizó la visita en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de realizada la visita.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 El registro de los Hogares estará a cargo de la Dirección General Contra la Violencia de Género, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

7.2 La Dirección General Contra la Violencia de Género, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios, brinda asistencia técnica para las inscripciones y renovaciones en el Registro de Hogares y realiza un proceso de difusión de la Directiva.

VIII. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del Director/a General de la Dirección General Contra la Violencia de Género y del Director/a de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios.

IX. ANEXOS

Formato N° 01 - Solicitud de Inscripción.

Formato N° 02 - Ficha de la Institución que gestiona y administra el Hogar de Refugio Temporal.

Formato N° 03 - Ficha de Información del Hogar de Refugio Temporal.

Formato N° 04 - Plan de Trabajo.

Formato N° 05 - Listado del Personal que trabaja en el Hogar de Refugio Temporal.

Formato N° 06 - Solicitud de Renovación de Inscripción.

FORMATO N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Solicita Inscripción

Señoras/es
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP
Presente.-

_____ con RUC N° _____
_____ debidamente representada por su _____
_____, señor/a _____, identificado/a con DNI
_____, y señalando domicilio legal en _____
_____ ante usted nos presentamos y decimos:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva General N° 011-2016-MIMP, "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal", solicitamos tenga a bien disponer la inscripción de nuestro organismo en el Registro de Hogares de Refugio Temporal del MIMP así como otorgarnos la respectiva constancia, para lo cual cumplimos con adjuntar los requisitos establecidos para tal efecto.

De igual modo, precisamos que conocemos la legislación peruana en lo referente a la atención y protección de personas afectadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y nos sometemos a ella para todo efecto legal; asimismo, hacemos de su conocimiento que contamos con recursos financieros necesarios para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que llevamos a cabo en el Hogar de Refugio Temporal.

Finalmente, declaramos conocer que el presente documento y los anexos adjuntos, así como toda otra documentación presentada tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo antes expuesto, pedimos a usted acceder a lo solicitado con arreglo a Ley.

Lima, de de

Nombre, firma y sello del representante

Adjuntar copia de DNI vigente

FORMATO N° 2

FICHA DE LA INSTITUCIÓN QUE GESTIONA Y ADMINISTRA EL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

Utilice letra de imprenta y asegúrese de llenar TODOS los recuadros.

I. DATOS GENERALES

1. Número de Identificación:		2. Fecha de solicitud :	/ /
3. Nombre de la Institución:			
4. Siglas:		5. Fecha de creación :	/ /

*Escribir fecha según el formato dd/mm/aa, ejemplo: 26/02/2016

6. Categoría Institucional (marcar solo una de las categorías)		
a) Gobierno regional <input type="checkbox"/>	b) Municipalidad provincial <input type="checkbox"/>	c) Municipalidad distrital <input type="checkbox"/>
d) Sociedad de beneficencia <input type="checkbox"/>	e) Asociación civil <input type="checkbox"/>	f) Asociación religiosa <input type="checkbox"/>
g) Org. no gubernamental <input type="checkbox"/>	h) MIMP <input type="checkbox"/>	i) Otra institución:
7. Número de RUC*		

*Si no tuviera indique el motivo.

II. DATOS DEL RESPONSABLE

1. Apellidos y nombres completos	
2. Cargo	
3. Teléfono	

III. DATOS DE LA OFICINA/ÁREA/GERENCIA DE LA INSTITUCIÓN A CARGO DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

1. Nombre de la Oficina/Área/ Gerencia a cargo del Hogar de Refugio Temporal	
2. Teléfono (fijo y celular)	

IV. UBICACIÓN FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN

1. Dirección de la sede principal (Urb/ Av/ Jr/ etc)	
2. Departamento / Provincia / Distrito*	
3. Teléfono (s) (señalando el código del departamento)	Fax
5. Correo electrónico	
6. Dirección página Web	
7. Horario de atención	

*Ejemplo: Loreto/ Maynas/ Iquitos

Adjuntar croquis de ubicación de la institución y referencias de cómo llegar:

Firma de responsable y sello de la
Institución

Fecha: / /

FORMATO N° 3**FICHA INFORMACIÓN DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL**

Utilice letra de imprenta y asegúrese de llenar TODOS los recuadros.

I. DATOS GENERALES DEL HOGAR

1. Nombre de la Institución responsable	
2. Nombre del Hogares de Refugio Temporal, Casa Refugio o Albergue	
3. Fecha de inicio del Hogar de Refugio Temporal	/ /
4. Fecha Legal (Norma de creación)	

*Escribir fecha según formato dd/mm/aa, ejemplo 26/02/2016

I. DATOS DEL/LA RESPONSABLE DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

1. Apellidos y nombres completos	
2. Cargo	
3. Teléfono	
4. Correo electrónico	

III. UBICACIÓN FÍSICA DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

1. Dirección de la sede principal (Urb/ Av/ Jr/ etc)	
Departamento / Provincia / Distrito*	
Teléfono (s)	Fax
Horario de atención	
Correo electrónico	

*Ejemplo: Loreto/ Maynas/ Iquitos

IV. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Objetivo principal del Hogar de Refugio Temporal

2. Población beneficiaria

a) Mujeres víctimas de violencia de pareja o ex pareja

b) Mujeres con hijas e hijos menores de edad víctimas de violencia en el entorno familiar

c) Hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de la violencia

d) Otros.....

3. Población beneficiaria atendida (en el último año enero a diciembre):

Descripción	Mujeres víctimas de violencia de pareja o ex pareja			Hijas e hijos víctimas de violencia en el entorno familiar			Hijas e hijos víctimas indirectas de la violencia			Otros		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Rango de edad												
<= 5 años												
6 a 11 años												
12 a 17 años												
18 a 25 años												
26 a 35 años												
36 a 45 años												
46 a 59 años												
60 a + años												
TOTAL												

4. Líneas de atención

a) Necesidades básicas (Espacio de acogida, alimentación, vestido, salud)

b) Protección de la persona albergada (Espacio seguro y protección)

c) Intervención terapéutica

d) Proyecto de recuperación personal-social (desarrollo de habilidades personales, sociales y de la vida diaria)

e) Capacitación técnica y/o productiva

Otro/s.....

5. Recursos Humanos*

a) Psicólogos/as	<input type="checkbox"/>	f) Administrativos/as	<input type="checkbox"/>
b) Trabajadores/as Sociales	<input type="checkbox"/>	g) Promotor/a o personal de apoyo en la atención	<input type="checkbox"/>
c) Abogados/as	<input type="checkbox"/>	h) Personal de vigilancia	<input type="checkbox"/>
d) Educadores/as	<input type="checkbox"/>	i) Personal paramédico	<input type="checkbox"/>
e) Profesores/as de taller ocupacional	<input type="checkbox"/>	j) Voluntarias/os	<input type="checkbox"/>
Otros			

*Indique el número de personas que se encuentran actualmente laborando para cada caso. En otros especifique número y tipo de profesional.

6. Servicios (marcar el o los servicios con que cuenta)

Instalación de agua Instalaciones de desagüe Instalaciones eléctricas

Servicios higiénicos Cocina Instalaciones de gas

7. Infraestructura

a) Área total disponible (m2) b) Área total construida (m2)

c) Área libre (incluye instalaciones deportivas, huertos y jardines, m2)

d) El local que tiene es: Propio Alquilado Cedido en uso

e) Los dormitorios son: e.1)Unifamiliares f) Número de dormitorios f.1)Unifamiliares
 e.2)Multifamiliares f.2)Multifamiliares
 e.3)Mixto

g) Número total de camas h) Número total de cunas i) Número de servicios higiénicos

j. Ambientes disponibles

1) Cocina <input type="checkbox"/>	2) Comedor <input type="checkbox"/>
3) Sala de espera <input type="checkbox"/>	4) Sala de juegos <input type="checkbox"/>
5) Consultorios <input type="checkbox"/>	niñas/os <input type="checkbox"/>
7) Oficina administrativa <input type="checkbox"/>	6) Jardín <input type="checkbox"/>
9) Lavandería <input type="checkbox"/>	8) Depósito <input type="checkbox"/>
11) Área de estudios <input type="checkbox"/>	10) Sala de talleres ocupacionales <input type="checkbox"/>
Otros:	

k) Capacidad de personas albergadas

8. Presupuesto y fuentes de financiamiento		
Rubros	Valor*	Fuente principal de financiamiento
a) Personal		
b) Alimentación		
c) Servicios de agua, electricidad, gas, teléfono y/o internet		
d) Productos de limpieza y útiles de oficina		
e) Salud y vestido		
f) Movilidad		
g) Otros		
TOTAL		

*Presupuesto anual del Hogar de Refugio Temporal. En soles corrientes.

9. Zona de influencia (indicar nombre de departamentos, provincias y distritos según sea el caso de donde proviene la población beneficiaria)	
•	
•	
•	
•	

V. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Nombre de la institución	Tipo de apoyo	En caso de convenio u acuerdo específica	Teléfono

OBSERVACIONES

(*) Escribir cualquier comentario o sugerencia que considere pertinente.

Adjuntar croquis de ubicación de la institución y referencias de cómo llegar:

Firma de responsable y sello de la Institución

Fecha: / /

FORMATO N° 4

**PLAN DE TRABAJO
ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO**

I. IDENTIFICACIÓN

- a) Nombre de la Institución
- b) Representante
- c) Integrantes de la directiva
- d) Periodo
- e) Ámbito de acción

II. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

III. CUADRO RESUMEN

Visión:

Misión:

Objetivo General:

Objetivos específicos	Actividad	Meta	Cronograma	Responsable

IV. RECURSOS

- 4.1 Humanos
- 4.2 Infraestructura
- 4.3 Materiales
- 4.4 Institucionales
- 4.5 Otros

V. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

VI. EVALUACIÓN

Firma de responsable y sello de la
Institución

Fecha: / /

FORMATO N° 5

**LISTADO DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL
HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL (*)**

N°	Nombres y Apellidos	Edad	Sexo	Profesión	Cargo
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

(*) La institución consignará la relación total del personal con el cual labora.

Firma de responsable y sello de la
Institución

Fecha: / /

FORMATO N°6**SOSOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

Solicita Renovación _____

Señoras/es
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP
 Presente.-

_____ con
 RUC N° _____ y Código de Registro MIMP N° _____ debidamente representada
 por su _____, Señor/a _____, identificado/a con
 DNI _____, y señalando domicilio legal en _____

_____ ante usted nos

presentamos y decimos:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Registro de Hogares, aprobado por Resolución Ministerial N° 011-2016-MIMP, solicitamos tenga a bien disponer la Renovación de la Inscripción de nuestra institución en el Registro de Hogares de Refugio Temporal del MIMP.

Así como el otorgamiento de la respectiva constancia, para la cual cumplimos con adjuntar los requisitos establecidos para el efecto.

De igual modo, precisamos que conocemos la legislación peruana en lo referente a la atención y protección de personas afectadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y nos sometemos a ella para todo efecto legal; asimismo hacemos de su conocimiento que contamos con recursos financieros necesarios para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que llevamos a cabo en el Hogar de Refugio Temporal.

Finalmente, declaramos conocer que el presente documento y los anexos adjuntos, así como toda otra documentación presentada tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo antes expuesto, pedimos a usted acceder a lo solicitado con arreglo a Ley.

Lima,de.....de.....

 Nombre, firma y sello del Representante

-Adjuntar Formatos 2 y 3 actualizados.

**DECRETO SUPREMO N° 007-2005-MIMDES- APRUEBAN
 REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA HOGARES DE REFUGIO
 TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**
**EL PRESIDENTE DE LA
 REPÚBLICA**
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28236, Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, establece en su Artículo 5 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES elaborará el Reglamento de la misma para su implementación;

Que, el literal d) del Artículo 8 de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belem do Pará"), aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y

custodia de los menores afectados";

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento que establezca el marco normativo que permita llevar a efecto la implementación de Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar;

De conformidad con lo estipulado con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 2) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el inciso 2) del Artículo 4 de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como en el inciso b) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, el que consta de quince (15) artículos,

y dos (2) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Deróguense o modifíquense todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA
LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

REGLAMENTO DE LA LEY N° 28236 LEY QUE CREA HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Capítulo I

De las Definiciones y Contenido

Artículo 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- MIMDES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- MINSA, al Ministerio de Salud.

- PNCVFS, al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

- Ley, a la Ley N° 28236 - Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

- Hogares, Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto precisar la naturaleza, objetivos, funciones y estructura de los Hogares, de conformidad con la Ley.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Población beneficiaria: Son las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia familiar cuyasituación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral.

b) Violencia familiar: Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección

Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS modificado por la Ley N° 27306.

c) Proyecto de recuperación personal - social: Consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de los beneficiarios durante su permanencia en el Hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad

de contribuir al mejoramiento de la condición de vida de los beneficiarios.

d) Estrategia de intervención integral: Es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima de violencia familiar, desde un enfoque interdisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.

e) Intervención Terapéutica: Es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

f) Modelo de Intervención: Es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas de violencia familiar que se encuentran en un Hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los diferentes actores que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

Capítulo II

De la Naturaleza, Objetivos y Admisión a los Hogares

Artículo 4.- Los Hogares son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.

Artículo 5.- Los Hogares tienen como objetivos:

a) Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional así como un proyecto de recuperación personal - social a personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental.

b) Brindar el apoyo terapéutico que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo

de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia.

c) Garantizar la atención integral a personas afectadas por la violencia en el

marco de la intervención de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Artículo 6.- La derivación e ingreso de las víctimas de violencia familiar a los Hogares se realizará a través de los Centros "Emergencia Mujer" del MIMDES, del Ministerio Público y de los Juzgados de Familia, previa evaluación del caso en particular en el marco de una estrategia de intervención integral, de acuerdo a los Criterios de Derivación, que serán establecidos por el MIMDES a propuesta del PNCVFS.

Artículo 7.- Las personas víctimas de violencia familiar y sexual que ingresen a los Hogares recibirán atención integral y multidisciplinaria por parte del equipo multidisciplinario de los Hogares, iniciándose una intervención terapéutica y de adaptación a los Hogares para la recuperación del daño sufrido y su normal desarrollo social.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, los Gobiernos Locales se encargarán de coordinar con los Colegios Profesionales a fin de que abogados, médicos, psicólogos, asistentessociales, brinden servicios gratuitos permanentes a los beneficiarios de los Hogares.

Capítulo III

De la Dirección y Administración

Artículo 8.- Corresponderá a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Proyección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236; pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada.

Artículo 9.- El MIMDES a través del PNCVFS, deberá:

1. Promover la Red de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y/o sexual en la localidad en coordinación con los Gobiernos Locales.

2. Implementar y administrar a través del PNCVFS el Registro de Hogares.

3. Brindar apoyo técnico en la elaboración del Modelo de Intervención de acuerdo a los Lineamientos de Funcionamiento de Hogares.

4. Apoyar en la gestión para la captación de recursos a través de la Cooperación Técnica Internacional, destinados a los Hogares.

5. Brindar apoyo técnico en investigaciones acerca de laproblemática de violencia familiar que se realicen en las zonas de intervención.

6. Realizar el seguimiento de los casos derivados a través de los Centros "Emergencia Mujer".

7. Evaluar el funcionamiento de los Hogares de acuerdo con los Lineamientos de Funcionamiento de Hogares, y en su caso emitir recomendaciones.

8. Brindar asesoramiento técnico en la administración y dirección de los Hogares, a solicitud de los Gobiernos Locales.

Artículo 10.- Los Hogares implementados en virtud del presente reglamento deberán sujetarse a los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares, que serán establecidos por el MIMDES a propuesta del PNCVFS.

Capítulo IV

De las Funciones y Estructura

Artículo 11.- los Hogares brindarán atención integral a la población

beneficiaria a través de un equipo multidisciplinario, el cual estará integrado,

cuando menos, por:

- Un(a) Director (a)

- Un(a) Psicólogo(a)

- Un(a) Trabajador(a) Social

Los Hogares podrán contar con el apoyo del Voluntariado de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES.

de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

Capítulo VII

De la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual

Artículo 15.- La Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

La Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual dirigirá principalmente su accionar a:

a) Sensibilizar y movilizar a la comunidad y la sociedad civil para brindar apoyo frente a la situación social de las personas víctimas de la violencia familiar.

b) Formar una red de coordinación con diferentes entidades públicas y privadas de la comunidad para apoyar el cumplimiento de los objetivos de los Hogares de Refugio Temporales para Víctimas de Violencia Familiar.

Artículo 12.- Las funciones de los integrantes del equipo multidisciplinario se establecerá en el Reglamento Interno de cada uno de los Hogares, el cual será aprobado por cada Gobierno Local conforme a su propia normatividad y teniendo en cuenta el Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares, que será aprobado por el MIMDES a propuesta del PNCVFS.

Capítulo V

De la Coordinación para la Atención Asistencial en Centros Hospitalarios

Artículo 13.- La atención asistencial en Centros Hospitalarios para las personas albergadas será coordinada con el MINSa cuando su estado de salud así lo requiera.

Capítulo VI

De la Coordinación para la Defensa Judicial

Artículo 14.- En los casos que se requiera la defensa judicial de las personas albergadas, ésta será coordinada con los Centros "Emergencia Mujer" del MIMDES, con los Consultorios Jurídicos Gratuitos y con las instituciones que conforman la Red Local

c) Lograr alianzas estratégicas con Universidades con el objetivo de que docentes brinden capacitación al personal de los Hogares respecto de la problemática de violencia familiar.

d) Lograr alianzas estratégicas con Colegios Profesionales para que los profesionales médicos, abogados, psicólogos, trabajadoras sociales, odontólogos, etc., brinden servicios gratuitos permanentes a los beneficiarios de los Hogares.

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera.- Los Gobiernos Locales podrán definir a la población beneficiaria en cada uno de los Hogares cuya implementación promuevan, previo diagnóstico del problema de la violencia familiar y sexual en sus respectivos ámbitos geográficos.

Segunda.- Mediante Resolución Ministerial del MIMDES se aprobarán las normas complementarias que fueran necesarias, así como los siguientes documentos:

- Criterios de Derivación a los Hogares.
- Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares.
- Directiva para el Registro de Hogares.
- Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares.

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
Contra la Violencia
de Género

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe